

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho Penal, vacante en la Universidad de La Laguna.

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 20 de Julio corriente, a las ocho y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho, para dar comienzo a las oposiciones y a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 21 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 2 de Julio de 1935.—El Presidente del Tribunal, Constanancio Bernado de Quirós.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS-CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Santa Marta de Ortigueira a la estación de Parga, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 245.560,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.366,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1594

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de El Bosque a la Estación de Montejaque, por Grazaizema, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 894.808,32 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 26.844,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1545

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Campos de Arenoso a Barracas, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 308.759,56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.262,79 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1546

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Tales al confín de la provincia, Sección primera (Argelita a la ermita de Santo Domingo), trozo séptimo, cuyo presupuesto asciende a 178.727,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.361,82 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1547

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Argelita a Castillo de Villamaleta, por Ludiente, Sección primera, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 294.040,19 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 8.821,21.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1548

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Turón a la de Laujar a Orgiva, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 422.822,19 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.684,66.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1549

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo, sección de La Peña a Bailo, en la carretera de La Peña a Ansó (Huesca), cuyo presupuesto asciende a pesetas 692.824,86, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 20.784,74 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la

Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.
S—1550

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Agaete a Mogán, Sección de Agaete a San Nicolás, trozo cuarto, tramo segundo, cuyo presupuesto asciende a 1.231.672,67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 24.633,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del

día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1551

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de la de Albacete a Cartagena a la de Murcia a Puebla de Don Fadrique (Murcia), cuyo presupuesto asciende a 209.550,09 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 6.100,50.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1554

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Puente de San Fernando a Viana del Bollo, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 904.913,52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 27.147,41 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el

día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1555

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puente de Navaisanz a Marrupe, cuyo presupuesto asciende a 322.809,65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.684,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 3 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1557

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con doble riego de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 62,900 al 69 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 47.007,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.410 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez. S—1582

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefatu-

ras de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en frío de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Guadalajara a Tamajón (Guadalajara), cuyo presupuesto asciende a 40.746,23 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.222 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1583

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 98, 103 al 106, 110 y 111 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara y kilómetro 57 de la carretera de Carrascosa del Campo a Sacedón, cuyo presupuesto asciende a 26.017,03 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 780 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día

27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1584

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 110,600 al 129 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 66.262,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.987 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina

en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1585

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico en caliente, en los kilómetros 69 al 71 y 77 y 78 de la carretera de Tarazona a Francia (Guadalajara), cuyo presupuesto asciende a 35.946,24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.078 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el ce-

sionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general Lino Alvarez.

S—1586

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 135.820 al 138.200 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, y kilómetros 20 al 22.500 de la de Masegoso a Sigüenza, y reparación de explanación en los dos tramos y acopios de piedra machacada en el kilómetro 139 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (Guadalajara), cuyo presupuesto asciende a 47.011,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.410 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general Lino Alvarez.

S—1587

Hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras

públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico en caliente, en los kilómetros 194 y 196 al 200 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (Guadalajara), cuyo presupuesto asciende a 50.370 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.511 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 26 de Junio de 1935.—El Director general Lino Alvarez.

S—1588

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado para facilitar la entrada en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de tres millones setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para co-

nocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 61.425 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, por separado, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado para facilitar la entrada al puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado para facilitar la entrada al puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de tres millones sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesetas:

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dragado para facilitar la entrada al puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 6 de Enero de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de inscripción de valores de que está formada por el importe de 61.425 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y se notifique al interesado.

5.º Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

6.º Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Valencia. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que

se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1935, 1.000.000; en el de 1936, 1.500.000; en el de 1937, 571.250; total, 3.071.250.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vi-

gente, mientras el precio de aquéllos no exceda ni de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 7 de Marzo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna, ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.
S—1558

En virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de Junio de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en Cala Figuera (Santany) (Baleares), provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y siete mil doscientas dos pesetas (97.202) doce (12) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Julio próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.816,06 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en Cala Figueras (Santany), provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933, han de regir en la contrata de las obras de dragado en Cala Figuera (Santany) (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas noventa y siete mil doscientas dos doce céntimos (97.202,12).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de dragado de Cala Figuera, del puerto de Cala Figuera (Santany), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 2 de Febrero de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 2.816,06 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en

la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anuali-

dades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real orden de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas aitanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1935, 5.000 pesetas.

En el 1936, 92.202,12 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar, contradictoriamente con la Administración, el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella, sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, sclamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o con-

curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 15 de Abril de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

En el anuncio de subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 125, 130 y 135 al 140 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día de la fecha, se ha cometido un error al decir: "...el día 20 de Junio, a las diez horas", en lugar de decir: "...el día 20 de Julio, a las diez horas."

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego de betún asfáltico y empleo de piedra en los kilómetros 29 al 36 de la carretera de Salamanca a Cáceres, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, cuyo presupuesto asciende a pesetas 67.767,20, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.034,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se deschararán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 29 de Junio de 1935.—El Ingeniero-Jefe, P. A. (ilegible).

S—1596

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admiten proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias limítrofes de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón de la Plana, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de la carretera de tercer orden de Vinaroz a Venta Nueva, entre los puntos kilométricos 23 al 30, con cargo a las bajas de la de los de plan general, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 54.774,98 pesetas, con un plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

La fianza provisional que debe depositar cada proponente es de 1.643,25 pesetas, presentando el resguardo correspondiente en sobre abierto al mismo tiempo que la proposición en sobre cerrado y lacrado.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, ante la Mesa presidida por el señor Ingeniero Jefe, a las once horas del día 17 de Julio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con timbre móvil de la misma clase; desechándose, desde luego, toda proposición que al abrir los pliegos no tenga cumplido tal requisito.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se realizará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. En los demás casos, se hará la adjudicación provisional en el acto de la subasta a la proposición más económica.

El licitador deberá cumplir las disposiciones vigentes en la presentación, especialmente la relación de remuneraciones mínimas al personal que utilice en los trabajos (Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, GACETA del 7), la relativa a Empresas, Compañías o Sociedades de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928, y la normalidad en el cumplimiento del Reglamento del Retiro Obligatorio Obrero de 21 de Enero de 1921, en cuanto preceptúa su artículo 45.

Tarragona, 27 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta, S—1589

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admiten proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias limítrofes de Barcelona, Lérida, Zaragoza, Teruel y Castellón de la Plana, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de la carretera de tercer orden de Puente del Estado, en Tortosa, a Roquetas, entre los puntos kilométricos 0 al 0,885 y de la carretera de tercer orden de Vinaroz a Venta Nueva, entre los puntos kilométricos 19,564 al 23, con cargo a las bajas de la de los de plan general, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 12.490,55 pesetas, con un plazo de ejecución de cinco meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

La fianza provisional que debe depositar cada proponente es de 1.274,75 pesetas, presentando el resguardo correspondiente en sobre abierto al mismo tiempo que la proposición en sobre cerrado y lacrado.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, ante la Mesa presidida por el señor Ingeniero Jefe, a las once horas del día 17 de Julio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con timbre móvil de la misma clase; desechándose, desde luego, toda proposición que al abrir los pliegos no tenga cumplido tal requisito.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se realizará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. En los demás casos, se hará la adjudicación provisional en el acto de la subasta a la proposición más económica.

El licitador deberá cumplir las disposiciones vigentes en la presentación, especialmente la relación de remuneraciones mínimas al personal que utilice en los trabajos (Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, GACETA del 7), la relativa a Empresas, Compañías o Sociedades de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928, y la normalidad en el cumplimiento del Reglamento del Retiro Obligatorio Obrero de 21 de Enero de 1921, en cuanto preceptúa su artículo 45.

Tarragona, 27 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta,

S—1590

MINISTERIO DE AGRICULTURA**SUBSECRETARIA****INSTITUTO DE FOMENTO DEL CULTIVO ALGODONERO****Concurso.**

Habiendo sido acordada por la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero la construcción en Córdoba de una Factoría de desmotación de algodón, se abre concurso para la ejecución de dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas en los plazos máximos que se detallan en el resumen de la obra a ejecutar y que es objeto de contrata, cuyo presupuesto—que sirve de base a este concurso—asciende a 384.472 pesetas con 18 céntimos.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de dichas obras se admitirán hasta las trece horas del día 15 de Julio de 1935, en las Oficinas Centrales del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero en el Ministerio de Agricultura y en las de la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba.

Dichas proposiciones se formularán en sobre cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a las mismas por separado, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros—si los tiene—en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de Trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, y el recibo o alta de la contribución industrial, no admitiéndose ninguna proposición a la que no se acompañe en sobre aparte los documentos citados.

Por la Oficina Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero en el Ministerio de Agricultura, en Madrid, y por las Oficinas de la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba, en su caso, se expedirán los oportunos justificantes de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la Subsecretaría de Agricultura, el jueves 18 de Julio de 1935, a las once horas.

El proyecto, planos, pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuestos parciales, plazos y modo de ejecutar las obras y su medición, que habrán de regir para este concurso, podrán examinarse en las oficinas antes mencionadas, en Madrid y en Córdoba, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*.

Madrid, 2 de Julio de 1935. — El Subsecretario, José Romero Radigales.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concurso de las

obras correspondientes a la construcción de una Factoría para la desmotación de algodón en Córdoba, acordada por la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, se compromete a realizar las obras citadas con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, dentro de los plazos señalados, por la cantidad de ... (consignar en letra las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION****SECCION DE ADQUISICIONES**

Se proyecta la adquisición de cuatro camionetas automóviles para 1.500 kilogramos de carga útil, por el precio máximo de 12.000 pesetas la unidad, debiendo reunir las características y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a trece horas, en la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general (Palacio de Comunicaciones, planta cuarta).

Estos vehículos deberán entregarse sin otro gasto en el garaje de este Centro directivo, en Madrid, a la brevedad posible.

Las ofertas, bajo sobre cerrado, dirigido al Jefe de la Sección de Adquisiciones, Dirección general de Telecomunicación, y con la inscripción: "Para el suministro de cuatro camionetas automóviles", se admitirán en la expresada Sección hasta las doce horas del día 15 de Julio próximo; procediéndose, pasado este plazo, a la apertura de las recibidas, pudiendo concurrir a este acto los oferentes que lo deseen.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, solamente se admitirán proposiciones que ofrezcan productos nacionales, lo que deberá justificarse acompañando a la misma el certificado de productor nacional en vigor, o comunicación de la Dirección general de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, de que se han cumplido los preceptos de protección a la producción nacional. (Decreto de 4 de Junio del año actual.)

El importe de este anuncio y el del igual publicado en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de Junio de 1935. — El Director general, R. Miguel Nieto.

S—1591

DIRECCION GENERAL DE CORREOS**NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en automóvil entre la oficina del Ramo en Talavera de la Reina y Espinoso del Rey (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo y en la oficina de Talavera de la Reina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Toledo el día 6 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1592

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES**CONCURSO**

Declarado desierto por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Febrero del corriente año y en el *Boletín Oficial* de esta provincia respectivo al día 9 del mismo mes, para de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación, proveer la plaza de Recaudador titular de la zona de Inca (Mallorca-Baleares) de las contribuciones e impuestos del Estado a cargo de esta Diputación provincial, según Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 5 de Noviembre de 1929, la expresada Comisión Gestora acordó en la sesión celebrada el día 27 del corriente anunciar nuevo concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para cubrir la vacante de Recaudador titular de contribuciones e impuestos del Estado a cargo de esta Diputación provincial en la zona de Inca, se abre concurso público, en que podrán concurrir los funcionarios de Hacienda, los empleados de esta Dipu-

tación y cuantas personas se consideren capacitadas para ocupar dicha plaza.

2.ª Las solicitudes extendidas en papel timbrado común de la clase octava, al que se unirá un timbre provincial de una peseta, y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán las suscriptas por individuos no funcionarios de Hacienda, en el Negociado de Personal de la Secretaría de dicha Corporación en las horas de oficina (de nueve a trece) dentro de los veinte hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos convenientes para demostrar su condición, aptitud y méritos preferentes.

Los solicitantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán cursar sus instancias por conducto del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia o Jefes de los Centros donde presten sus servicios.

3.ª El concursante que resulte elegido habrá de ajustarse estrictamente en el ejercicio de su cargo a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación de 13 de Diciembre de 1928, Reglamento de régimen interior del Servicio, y demás disposiciones dictadas en la materia, así como a las que en lo sucesivo se dicten.

4.ª Se asigna como premio de cobranza abonable por las sumas que se recauden en período voluntario el 0,75 por 100.

Por la acción ejecutiva percibirá el 50 por 100 de los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes, cuidando de no ocasionar a los contribuyentes otros gastos que los indispensables.

Correrá a cargo del Recaudador el personal auxiliar que estime necesario y cuanto afecte al Servicio que le es propio, viniendo obligado a tener sus oficinas abiertas al público en local adecuado y dentro de la capitalidad de la zona que reúnan las debidas condiciones a juicio de la Diputación.

5.ª Una vez expirado el plazo que para la presentación de solicitudes en la base segunda se fija, la Comisión Gestora procederá al nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza con sujeción a las normas que en la base 1.ª se fijan y teniendo en cuenta las condiciones que en el concursante concurren respecto a su situación pecuniaria, costumbres, idoneidad para el cargo y cuantos datos puedan conducir a un conocimiento exacto y aquilatado de sus merecimientos.

Estas condiciones serán apreciadas por el juicio directo que los señores Diputados que integran la Comisión Gestora hayan formado de los solicitantes, no sólo como consecuencia de los datos y antecedentes por éstos aportados, sino también de los que con carácter reservado y particular se hayan de ellos procurado.

6.ª La fianza que deberá prestar el nombrado será para los funcionarios de Hacienda la de 198.877,57 pesetas, y para los que no lo sean la de pesetas 397.755,14, y deberá ser constituida

ante esta Diputación provincial precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, estimándose, en otro caso, como renuncia del cargo y facultada la Corporación para nombrar otro concursante.

7.ª Los pueblos que constituyen la zona de Inca á que este concurso se contrae son: Alaró, Alcudia, Binisalem, Bugar, Campanet, Costitx, Consell, Escorca, Inca, Lloseta, Lloret de Vista Alegre, Llubi, Maria de la Salud, Montcor del Valle, Muro, Pollensa, La Puebla, Sancellas, Santa Margarita, Selva y Sineu.

Palma, 29 de Junio de 1935.—P. A. de la C. G., el Secretario, Miguel Reus. El Presidente, J. Juliá Perelló.

S—1593

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIGO

Don Emilio Saigado Urtiaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó sacar a concurso la plaza de Gestor de arbitrios con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. El Ayuntamiento de Vigo encomienda a un Gestor que habrá de nombrar por medio de un concurso público, la recaudación directa de los arbitrios municipales sobre Almotacenia y repeso, quioscos, puestos, barracas, etc., rodaje y arrastre por vías municipales, bebidas espirituosas y alcohólicas (excepto zona libre), carnes, volatería y caza menor durante los ejercicios económicos de 1935 y 1940, ambos inclusive, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la exacción de dichos tributos, ordenanzas y las condiciones contenidas en este pliego.

Cuarta. Las instancias serán extendidas en papel sellado correspondiente y redactado de la siguiente forma:

Don ..., de ..., vecino ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., provisto de la cédula personal de la clase ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio y del pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra los días ..., respectivamente, para el nombramiento por medio de concurso de Gestor de la recaudación directa de los arbitrios municipales sobre los conceptos que en dicho pliego se señala, se presenta a dicho concurso por estar enteramente conforme con todas y cada una de las condiciones señaladas para el mismo, y en su consecuencia solicita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidades mínimas las siguientes: para el resto de este año en que intervenga como Gestor, parte de tiempo proporcional, a un mínimo anual de 1.479.000 pesetas (un millón cuatrocientas setenta y nueve mil pesetas); para el año de 1936, 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas); para el año de 1937, 1.550.000 pesetas (un millón quinientas cincuenta mil pesetas); para el año de 1938, 1.600.000 pesetas (un millón seiscientas

mil pesetas); para el año de 1939, 1.650.000 pesetas (un millón seiscientas cincuenta mil pesetas), y finalmente, para el año de 1940, 1.700.000 pesetas (un millón setecientas mil pesetas), a que el concurso se refiere.

La formalidad de esta oferta de garantía la deja asegurada con el depósito exigido al efecto, como lo acredita con el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del interesado.)

Quinta. Todo solicitante habrá de acompañar necesariamente a su instancia el resguardo de que acredita haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento, en metálico, efectos públicos del Estado u obligaciones del empréstito municipales, la cantidad de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) de garantía de la formalidad de su petición. Sin la presentación de este resguardo no será admitida solicitud alguna.

Las instancias se entregarán, debidamente reintegradas, bajo sobre cerrado, cuyo anverso vendrá escrito y firmado por el solicitante de la siguiente forma: "Solicitud al cargo de Gestor de la recaudación directa de varios arbitrios de este Municipio a que se refiere el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra los días ... respectivamente".

El reverso del sobre estará también firmado, cruzando las líneas del cierre por el solicitante.

El resguardo del depósito de garantía será entregado separadamente y abierto al mismo tiempo que el sobre que encierra la solicitud. La Secretaría del Ayuntamiento consignará en el sobre el número de orden de presentación que le corresponda y dará al portador de cada pliego de resguardo, en el acto de la entrega, el recibo de estos documentos con expresión del número de orden con que quedan señalados.

Esta presentación o entrega de las solicitudes o resguardo podrán hacerse en cualquiera de los días laborables del plazo (de veinte días) en que esté abierto el concurso, dentro de las horas de diez a una, debiendo además ser exhibida la cédula personal del solicitante después de haber hecho anotación de ella en el sobre cerrado.

Séptima. Una vez expirado el plazo del concurso y en el primer día laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las solicitudes de los aspirantes.

Este acto será público y se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sr. Interventor municipal, dando fe del acto el Notario de turno.

El Sr. Alcalde Presidente o su delegado, al comenzar el acto, expondrá el objeto de éste al público concurrente y enseguida abrirá por sí mismo los sobres presentados y leerá todas las instancias en ellos contenidas, declarando desde luego inadmisibles aquellas que no se ajusten en todo lo necesario o conveniente al modelo expresado en la condición cuarta, aunque sea en el sentido de adicionar o aclarar su texto y las garantice en una cantidad mínima de recaudación anual que no sea

inferior a la señalada en la condición tercera del siguiente pliego.

El mismo Sr. Presidente hará constar que quedan admitidas todas las demás instancias que reúnan los requisitos exigidos en las precedentes condiciones y declarará provisionalmente nombrado Gestor al solicitante que en su instancia garantice como cantidad mínima anual de recaudación de los arbitrios ya citados la de más alto importe sobre la determinada en la condición tercera.

Si no hubiese instancia alguna en la que se garantice una cantidad mínima anual de recaudación mayor que la exigida por la condición últimamente citada, hará el nombramiento provisional de Gestor en favor del que garantice en su solicitud la misma cantidad mínima exigida.

Si hubiese dos o más instancias con igual garantía de recaudación, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Octava. Hecho así el nombramiento provisional o declarado, en su caso, desierto el concurso, el Notario levantará la oportuna acta, que con él suscribirá el Sr. Alcalde Presidente o su delegado y el Sr. Presidente de la Comisión municipal de Hacienda.

Esta acta, con los documentos a que en la misma se hace referencia, será pasada inmediatamente por la Alcaldía a informe de la Comisión de Hacienda, que lo emitirá sin pérdida de tiempo para que la Corporación municipal, a ser posible, en la primera sesión que celebre haga el nombramiento definitivo del Gestor que haya sido designado provisionalmente, si encuentra esta designación ajustada a las condiciones en este pliego establecidas, o acuerde, en otro caso, los que crea procedente.

Novena. Las solicitudes cuyas instancias hubiesen sido declaradas inadmisibles por la presidencia en el acto de la apertura de sobres, podrán recoger sus respectivos resguardos de depósitos desde el momento mismo de esta declaración, antes, por consiguiente, que la Corporación municipal acuerde el resultado de este concurso, entendiéndose que con tal recogida renuncia a todo derecho de reclamación sobre el nombramiento de Gestor por la Corporación municipal.

Los demás solicitantes, excepto los que hubiesen obtenido el nombramiento de Gestor sólo podrán recoger sus resguardos de depósito después que la Corporación haya dictado su resolución en concepto de dicho nombramiento.

El hecho de la recogida de estos resguardos implica la renuncia de los interesados a todas las reclamaciones sobre el acuerdo que hubiese adoptado la citada Corporación municipal.

Décima. El solicitante nombrado Gestor, dentro de los quince días naturales siguientes al que le sea notificado este nombramiento, deberá acreditar de haber constituido en la Depósito o Caja de fondos de este Municipio como fianza para responder su gestión una cantidad equivalente al 6 por 100 del importe de la recaudación mínima anual que haya garantizado se-

gún su instancia de solicitud del cargo de Gestor. Esta fianza podrá estar constituida por metálico, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento o por efectos públicos a cargos del Estado, admitiéndose aquellas obligaciones por todo su valor nominal y las del Estado, al precio de la cotización oficial del día de adjudicación; la misma norma se seguirá para la fianza provisional expresada en la base quinta.

Tan pronto como acredite haber consignado la fianza definitiva le será devuelta la provisional en su totalidad o en la parte que no hubiese utilizado en la formación de aquella, si es que para esto no la hubiese utilizado íntegramente.

Undécima. Este afianzamiento tendrá su duración los años 1935 al 1940, ambos inclusive, hasta que cese el Gestor nombrado.

Entonces, pero siempre después que él deje cumplidos todos los compromisos y obligaciones, le será devuelta la fianza previo informe del Sr. Interventor municipal, dictamen de la Comisión de Hacienda y el acuerdo de la Corporación municipal en la que la declare cancelada.

Duodécima. El Ayuntamiento y el Gestor podrán pactar dentro del segundo semestre del ejercicio de 1940 una prórroga del presente convenio y, si lo hiciesen, la cantidad mínima garantizada para el tiempo de la prórroga, que no será proporcionalmente inferior a la fijada en este pliego de condiciones y variantes de la finca.

Décimatercera. El afianzamiento de que se trata será formalizado en escritura pública, que se otorgará lo más pronto posible después de constituida la fianza, siendo todos los gastos de cuenta del Gestor.

Trigésimatercera. Se concederá al Gestor como premio de la mejora de recaudación y sobre esta misma, los tantos por cientos que a continuación se expresan:

a) Sobre la cantidad anual garantizada como mínima de 1.479.000 pesetas en la parte proporcional que corresponda al tiempo en que el Gestor actúe en el presente ejercicio no percibirá premio alguno, únicamente sobre el exceso de dicha cantidad tendrá el Gestor derecho a percibir un premio del 50 por 100 de dichos excesos.

b) Sobre el importe mínimo garantizado de pesetas 1.500.000 para el año de 1936, el Gestor percibirá un premio del 2 por 100 sobre dicha cantidad y sobre los excesos de 1.500.001 pesetas a 1.600.550 pesetas una prima del 30 por 100; de 1.550.001 a 1.600.000 pesetas, una prima del 35 por 100; de 1.600.001 a 1.650.000 pesetas, una prima de 40 por 100, y sobre el exceso de 1.650.001 a 1.700.000, percibirá el 45 por 100 y, por último, sobre el exceso de 1.700.001 en adelante, el premio del 50 por 100.

c) Sobre la cantidad garantizada de pesetas 1.550.000 para el año de 1937, el Gestor percibirá un premio del dos y cuarto por 100, y sobre los excesos de 1.550.001 a 1.600.000, un premio de 35 por 100; de 1.600.001 a 1.650.000, percibirá el 40 por 100; de 1.650.001 a 1.700.000, percibirá el 45 por 100, y, por último, sobre el exceso de 1.700.001 en adelante, el 50 por 100.

d) Sobre la cantidad mínima garan-

tizada de 1.600.000 pesetas para el año de 1938 el Gestor percibirá una prima del 2 y medio por 100, y sobre los excesos de 1.600.001 a 1.650.000, percibirá el 40 por 100; de 1.650.001 a 1.700.000, percibirá el 45 por 100, y, por último, sobre el exceso de 1.700.001 en adelante, percibirá un premio del 50 por 100.

e) Sobre la cantidad mínima de pesetas 1.650.000 para el año de 1939, percibirá el Gestor una prima del 3 por 100, y sobre los excesos de 1.650.001 a 1.700.000, percibirá el 45 por 100, y de 1.700.001 en adelante, el 50 por 100 del exceso.

f) Sobre la cantidad mínima garantizada de pesetas 1.700.000 para el año de 1940, percibirá el Gestor una prima del 3 por 100 sobre dicha suma; sobre los excesos de recaudación a 1.750.000, el 45 por 100, y de 1.750.001 en adelante, el 50 por 100.

Cuarenta y nueve. El Gestor vendrá obligado a hacerse cargo del personal que en la fecha de la adjudicación exista en las plantillas municipales del Cuerpo, respetando lo legislado hasta la fecha de referencia por acuerdos municipales de dicha materia y, en su consecuencia, los derechos creados de todo orden podrá únicamente movilizar el personal, ya sea interino o propietarios en los cargos en cuanto se acomode a la mejor conveniencia de la gestión, siempre que no lesione derechos adquiridos al amparo de la legislación municipal vigente o futura.

Asimismo se comprometerá a tener cubierta el total de la plantilla de empleados que existe en la actualidad en los presupuestos municipales. Las bajas que se produzcan las comunicará dentro del plazo de ocho días de haberse producido, al Ayuntamiento, para que éste a su vez las cubra automáticamente con el personal del Cuerpo de Aspirantes, por el orden de numeración conseguido por los opositores.

El Gestor podrá nombrar, aparte de la anterior, el personal que crea conveniente, pero bien entendido que dicho personal actuará mientras exista el mandato del Gestor, sin que en ningún caso adquiera dicho personal carácter de empleados municipales bajo ningún aspecto. En su consecuencia, el Ayuntamiento no se hará cargo en ningún caso de dicho personal.

Para los efectos de sanciones y destituciones del personal el Gestor denunciará los hechos a la Alcaldía, y ésta los someterá a la tramitación reglamentaria con toda diligencia.

Las demás bases a que se refiere el presente pliego, estarán de manifiesto en la Intervención municipal en las horas de doce a dos de cada día, durante el plazo de exposición de las mismas, para que todos los concursantes puedan examinarlas o sacar copia.

Lo que hace público por medio del presente para su general conocimiento y efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Vigo, 25 de Junio de 1935.—El Alcalde, Emilio Salgado Urtinga.

S—1556

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS PRACTICOS DE INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir

por gestión directa receptores radio-telegráficos y bobinas fantasma, de producción nacional, los señores proveedores a quienes interese el suministro podrán presentar proposiciones dirigidas a la Junta Económica, hasta el 8 de Julio próximo, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los citados, en este Centro, todos los días laborables, de doce a catorce, las condiciones técnicas y legales a que se refiere el suministro.

Madrid, 24 de Junio de 1935.

S—1518

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de Gobierno.

Segundo anuncio.

La subasta para el suministro de materiales a este Arsenal con destino a obras en el torpedero número 19, por valor de 15.195,88 pesetas a que se refiere el anuncio y pliegos de condiciones insertos en la "Gaceta de Madrid" número 148 de 28 de Mayo último, así como los anuncios publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 118 de 25 de Mayo próximo pasado y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, números 134, 123 y 127, de 10 de Junio, 30 de Mayo y 29 de este mismo mes, tendrá lugar en la Jefatura de esta Base Naval Principal, el próximo día 11 del actual, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, José de Dueñas.

S—728

COMANDANCIA MILITAR EXENTA DE ASTURIAS

Jefatura de Propiedades.

Debiendo procederse por esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 11 del actual ("Diario Oficial" número 132) y en armonia con lo ordenado en el Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Colección Legislativa" número 14, apéndice 1.º) y disposiciones complementarias del mismo, a verificar concurso urgente para el arriendo de un edificio con destino a alojamiento de las dependencias de la Comandancia Militar Exenta de Asturias, en esta plaza, se hace saber por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas que deseen tomar parte en el expresado concurso y que además de las condiciones que figuran en el pliego de las legales que a continuación se publica, deberán someterse a las siguientes:

1.º El plazo de arrendamiento será de dos años, prorrogable por la tática por años, no pudiendo exceder de diez, incluidas las prórrogas, debiendo avisar con tres meses de antelación el propietario para cesar el arriendo.

2.º El contrato empezará a regir

desde el día que se entregue el local por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º La finca se destinará a la instalación de los despachos y oficinas de la expresada dependencia, así como a pabellón para el Sr. Comandante Militar de Asturias, y deberá disponer de calefacción y servicios generales de higiene.

4.º El inmueble se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

5.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de los presentes anuncios, y de los ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, así como los de obras de entretenimiento y repaso de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.º Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la Comandancia Militar de Asturias, se trasladase a otro edificio propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.º Las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados con la dirección de Jefe de Propiedades de la Comandancia Militar Exenta de Asturias, e indicación exterior "Para el concurso de arriendo", deberán presentarse en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", siendo nulas las proposiciones que tengan entrada después de dicho plazo o no se ajusten a las condiciones fijadas.

8.º El pliego de condiciones legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Propiedades, donde podrán ser examinados en las horas de oficina.

Oviedo, 28 de Junio de 1935.—El Jefe de Propiedades, Salvador Grosso.

Pliego de condiciones legales para el arriendo de un inmueble destinado a dependencia de la Comandancia Militar de Asturias.

1.º El concurso se verificará en el despacho del Comandante militar de esta plaza, el día y hora que se señale, verificándose en día laborable.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que está de manifiesto en la Jefatura de Propiedades de esta plaza.

3.º Los autores de las proposiciones o sus representantes, acompañarán su cédula personal a la proposición.

4.º El importe del arriendo ya sea mensual o por años cumplidos, se expresará en tetra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serian apreciadas.

5.º Expirado el plazo señalado en los anuncios, fijará el Presidente el día y hora en que se reunirá la Junta en

el despacho del mismo para la apertura de las proposiciones presentadas, de cuyo acto levantará acta el Notario que ha de concurrir al mismo.

6.º La Autoridad militar dispondrá que la Junta reunida visite las fincas ofrecidas y que el Ingeniero Comandante pueda practicar todos aquellos reconocimientos que juzgue indispensables para poder informar acerca del estado y condiciones de la finca.

Reconocidas todas ellas, se reunirá la Junta el día que designe el Presidente, procediéndose a examinar, discutir y tomar acuerdos acerca de las proposiciones presentadas, reseñando en acta los inconvenientes y cualidades de cada una, y después de hacerse cargo de todas las observaciones que se formulen, que el Ingeniero ampliará, no sólo por lo que respecta a precios de alquiler, sino de todos aquellos extremos que sean de carácter técnico de la competencia de su Cuerpo, se señalará la que, a juicio de la misma Junta, merezca ser aceptada, bien en el estado en que se encuentre la finca, bien efectuándose las obras y modificaciones que se especificarán y que, debiendo ser realizadas por el propietario, se le darán a conocer, y caso de conformarse con ellas se hará constar en el acto o se extenderá otra, en la que aquél suscribiera su conformidad.

El acta del concurso se autorizará por el Notario que ha de concurrir al acto, y en ella se hará constar todos los incidentes ocurridos.

7.º El arrendatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente de la Junta, para el curso a su destino del número de ejemplares reglamentarios.

8.º El arrendatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, puedan originarse.

9.º Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios y acta de arriendo, exigiéndose al mismo la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

10.º El arrendatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos y se establezcan en el periodo de duración del arriendo y sean inherentes al mismo.

11.º El pago se hará dentro de los créditos disponibles, por la Jefatura de Propiedades de esta plaza.

12.º Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del arrendatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que éstos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del derecho común.

13. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

14. En caso de muerte o quiebra del arrendatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convengan, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del arrendatario.

15. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales, se registrará por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 128), alteraciones de las disposiciones posteriores y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Oviedo, 28 de Junio de 1935.—El Comisario de Guerra, José Santos.

S—1595

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Derecho.

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de Auxiliar temporal correspondiente al Grupo de las asignaturas de Derecho Internacional público y privado y Derecho canónico.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando a las instancias los documentos acreditativos de sus condiciones legales y cuantos estimen convenientes para acreditar méritos.

El nombrado disfrutará de la gratificación anual de tres mil pesetas, según se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1930 y de los demás derechos que determinan las disposiciones vigentes.

La Facultad se reserva el derecho que le concede el Real decreto de 9 de Enero de 1919 de exigir a los aspirantes pruebas de competencia para el desempeño del cargo.

En el caso de exigirse esta prueba, se hará llegar a conocimiento de los solicitantes el día, hora y local en que han de presentarse para verificarla.

Santiago, 21 de Junio de 1935.—El Secretario accidental de la Facultad, J. López Durá.—Visto bueno: el Decano, P. Isaac Rovira.

P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Rectificada la creación de la Escuela de Cibuyo, en Cangas del Narcea, por Orden de 19 del actual y en el sentido de que la citada Escuela sea de niñas en vez de unitaria para Maestro, se modifica en este sentido el anuncio de la citada vacante inserto en la "Gaceta de Madrid" del día 19 del actual. Oviedo, 22 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

P—486

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de Diciembre último, esta Sección anuncia para su provisión mediante concursillo las Escuelas siguientes:

Para Maestras.

Sección de párvulos en la Escuela graduada del barrio de Salamanca, de esta capital.

Otra plaza de Maestra de sección de la Escuela graduada del barrio de Salamanca, de párvulos, en esta capital.

Varones

La Escuela unitaria señalada con el número 2, de Fasnía.

Podrán tomar parte en este concursillo los Maestros residentes en la misma entidad de población de la vacante solicitada que lleven más de tres años al frente de su actual destino, o de cinco si la han obtenido por concursillo.

Las instancias serán presentadas en esta Sección hasta las doce horas del día 5 del próximo mes de Julio, pudiendo ser solicitadas las Escuelas objeto del presente anuncio y sus resultas que serán adjudicadas automáticamente el día y hora que se señale en el anuncio que se colocará en esta oficina en sesión pública, a la que podrán concurrir cuantos Maestros nacionales lo deseen.

De no adjudicarse en concursillo pueden ser provistas estas Escuelas, como asimismo las de Barranco Hondo, Heibras y Ayuntamiento de Candalaria, por los turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección acompañadas de los servicios y demás documentos que justifiquen su derecho.

La Comisión a que se refiere el artículo 11 del citado Decreto de 27 de Diciembre de 1934, estará reunida a tales efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez-Zamora y Mandillo.

P—488

SUBDELEGACION DE PESCA DE BAYONA

El Subdelegado de Pesca de Bayona. Hace saber: Que el Ilmo. Sr. Inspector general del Personal y Alistamiento, en decreto de 13 del mes actual, declaró justificada la pérdida de la Cartilla naval de José Durán González,

folio 9, del reemplazo de 1921, de este Trozo, quedando nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Bayona, 22 de Junio de 1935.—El Subdelegado (ilegible).

P—482

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 87.381, de 8.000 pesetas nominales, en obligaciones de la Compañía de F. C. Norte de España, Asturias-Galicia-León, segunda serie, 3 por 100, constituido en esta Sucursal el 7 de Diciembre de 1923, a favor de D. José Benlloch Caballer y de doña Rosa Giner Lloréns, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "Informaciones", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal, a petición de D. José Codóner Talavera, como mandatario de doña Rosa Giner Lloréns, co titular y adjudicatario del mencionado depósito, expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Junio de 1935.—El Secretario, J. Quesada.

X—3514

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de don Cruz Fernández Alvarez, números 482, 483, 536, 680, 890, 2.390 y 3.294, de una obligación 5 por 100 del Centro Mercantil de Oviedo, cinco cédulas 6 por 100 del Banco Hipotecario de España, dos acciones de La Unión y El Fénix Español, una acción del Banco Hispano Americano, cuatro acciones del Banco Herrero, 2.000 pesetas nominales de 4 por 100 interior en dos títulos, seis obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña, emisión 1932, respectivamente, y el resguardo expedido por el Banco de Oviedo, número 12.059 de 12 cédulas 6 por 100 del Banco Hipotecario de España; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 26 de Julio próximo, pues transcurrido el plazo fijado, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Junio de 1935.—Banco Español de Crédito.—Sucursal de Oviedo: el Director, Angel López Hita.

X—3517

LA PRESERVATRICE

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES, FUNDADA EN PARÍS EN 1864

Domicilio social: París.—18, Rue de Londres.—Establecida en España desde el año 1896.

GESTIÓN GENERAL

Balance al 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO

	FRANCOS
Accionistas	800.000,00
Inmuebles, de los que los 33.536.054,46 francos corresponden a las Reservas matemáticas (Ley de 9 de Abril de 1898).....	41.282.461,41
<i>Titulos de renta y otros valores (fondos del Estado, obligaciones de ferrocarriles, etc):</i>	
A) Fianza en el Estado francés	2.728.319,00
B) Reservas matemáticas (Ley de 1898)....	218.665.496,33
C) Diversos	189.463.444,93
	410.857.260,26
Efectivo en Cajas y Bancos.....	13.970.956,85
Intereses a cobrar.....	2.480.134,93
Primas a cobrar.....	105.932.961,79
Agentes. Saldos de sus cuentas.....	33.641.980,58
Cuentas corrientes y diversos.....	16.618.805,26
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado (seguros regidos por la ley de 9 de Abril de 1898).....	316.273,30
Adelantos sobre siniestros.....	690.058,25
Titulos de fianzas, depositados por los Agentes de la Compañía.....	3.624.287,71
Reservas para siniestros a cargo de los reaseguradores	21.411.860,00
	651.627.040,34

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00
Fianzas en el Estado francés.....	2.000.000,00
Reserva matemática para rentistas vitalicios (ley de 9 de Abril de 1898).....	274.474.496,55
Reservas para rentistas vitalicios (derecho común)	3.562.043,00
Reserva para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar:	
A cargo de las Compañías... ..	145.993.685,00
A cargo de los reaseguradores	21.411.860,00
	167.405.545,00
Reserva para riesgos en curso.....	12.763.600,92
Cajas de Previsión.....	18.292.782,11
Fianzas depositadas por los Agentes de la Compañía	3.624.287,71
Fracciones de primas pagadas por adelantado	38.322.990,00
Comisiones a pagar.....	10.205.928,00
Créditos dudosos.....	1.600.000,00
Reserva para anulaciones sobre primas... ..	12.500.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	13.426.122,21
Fluctuación de valores.....	25.594.451,67
Reserva para impuestos.....	5.000.000,00
Depósitos de los reaseguradores.....	9.166.678,81
Acreedores diversos.....	11.275.231,42
Eventualidades	1.321.560,36
Beneficio	16.991.322,58
	651.627.040,34

GESTIÓN GENERAL

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1934.

DEBE

FRANCOS

Primas cedidas en reaseguro.....	17.985.305,83
Devengos satisfechos a los rentistas.....	16.152.303,06
Siniestros, honorarios médicos, medicamentos y gastos de peritaje pagados.....	152.256.657,61
Gastos de gestión y adquisición	34.300.374,26
Gastos generales	44.374.274,93
Impuestos y tasas.....	1.519.816,55
Gastos de inspección y vigilancia por el Estado	160.000,00
Cajas de Previsión.—Subvenciones e intereses del ejercicio.....	1.761.607,49
<i>Reservas al 31 de Diciembre de 1934:</i>	
Para rentas vitalicias (derecho común)	274.474.496,55
Para rentas vitalicias. (Ley de 1898)	3.562.043,00
Para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar	145.993.685,00
Para riesgos en curso.....	38.322.990,00
	462.358.214,00
Beneficio	16.991.322,00
	747.854.678,79

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Para siniestros.....	135.028.950,00
Para riesgos en curso.....	25.087.140,00
Para rentas vitalicias (Ley de 1898)	249.062.687,70
Para rentas vitalicias (derecho común)	4.295.230,00
	413.474.007,70
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	311.812.482,89
Producto de fondos colocados.....	22.528.718,27
Reembolsos obtenidos sobre siniestros (Ley de 9 de Abril 1898).....	39.467,98
	747.854.678,79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 Diciembre 1934.

DEBE

PESETAS

<i>Siniestros:</i>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (deducida la porción reasegurada)	6.815.125,88
<i>Gastos de Administración:</i>	
Gastos generales y de producción	1.899.617,27
Comisiones	1.986.353,89
Contribuciones e impuestos.....	464.495,75
	4.250.466,91
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Primas cedidas	660.823,35
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1934:</i>	
Reserva para riesgos en curso	769.430,88

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.	2.269.241,00
Reserva para eventualidades	777.400,00
Reserva para créditos de cuentas personales	389.600,00
Reserva para impuestos	320.000,00
	4.525.671,68
Fluctuación de valores	192.918,22
Beneficio	344.527,48
	16.289.543,52

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva para riesgos en curso	712.171,81
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros.	1.867.501,00
Reserva para eventualidades	951.700,00
Reserva para créditos de cuentas personales	354.600,00
Reserva para impuestos	530.000,00
	4.415.972,81

Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.	64.609,52
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	11.634.259,60
Reaseguros aceptados	14.183,41

Producto de fondos colocados:

Intereses de fondos depositados en Bancos	2.513,84
Cupones de los valores en cartera	84.519,91
Renta líquida de la propiedad inmueble	16.133,48
	103.167,18
Derechos de pólizas	57.351,00
	16.289.543,52

Por la Preservatrice, C. A. de Seguros contra Accidentes, el Delegado general en España, D. José María Súñer. X—3454

COMPAGNIE L'AIGLE (EL AGUILA)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Balance general en 31 de Diciembre de 1934.

	FRANCOS
ACTIVO	
Préstamo hipotecario	1.512.287,20
Fondos en Caja y en los Bancos	6.700.749,39
Fondos de la Deuda pública francesa	17.230.688,80
Valores emitidos con garantía del Estado francés	18.379.540,97
Valores diversos franceses	7.874.397,14
Fondos de Estados extranjeros	2.480.358,63
Valores diversos extranjeros	770.675,85
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas	986.753,30
Primas vencidas pendientes de cobro	5.169.483,00
Agencias: Saldo de sus cuentas	3.745.220,56
Compañías reaseguradoras	5.274.930,91
Valores en depósito en concepto de fianzas	3.092.640,00
Deudores varios	156.663,25
	73.883.389,00

	FRANCOS
PASIVO	
Capital social	7.200.000,00
Reserva en aumento del capital	1.500.000,00
Provisión para eventualidades	5.000.000,00
Reserva de riesgos en curso	16.629.808,00
Provisión para fluctuaciones de valores	6.964.741,31
Siniestros no liquidados	5.460.076,28
Reserva de créditos dudosos	693.172,35
Acreedores varios	170.723,83
Cuentas de primas en suspenso	5.169.483,00
Provisión para impuestos	5.985.578,49
Valores y efectivo en depósito, afectos a fianzas	3.114.982,41
Compañías reaseguradoras	9.551.522,86
Participación del personal en los beneficios	326.136,03
Intereses y dividendos no cobrados	301.687,31
Dividendo del año 1934 (69 francos por acción, impuesto no deducido)	4.968.000,00
Participación del Consejo (impuesto no deducido)	238.736,84
Saldo de Pérdidas y Ganancias	108.740,21
	73.383.389,00

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1934.

	FRANCOS
DEBE	
Siniestros pagados durante el ejercicio	19.313.054,74
Comisiones	8.972.671,89
Diferencia de Cambio	118.269,77
Gastos generales	4.864.526,23
Impuestos y tasas	15.129.272,16
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	11.290.826,99
Instituciones de previsión a favor del personal	270.086,38
Participación del personal en los beneficios	341.001,18
Provisión para créditos dudosos	400.000,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934	5.460.076,26
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934	15.629.808,00
Provisión para eventualidades	200.000,00
Dividendo de 69,00 por acción (impuesto no deducido)	4.968.000,00
Participación del Consejo de Administración	238.736,84
Saldo a cuenta nueva	108.740,21
	88.303.070,65

HABER

Saldo del ejercicio de 1933	34.995,52
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1933	15.972.739,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1933	6.468.551,94
Primas cobradas (impuestos incluidos)	56.850.955,48
Recibido por reaseguros y recursos	5.864.960,92
Intereses diversos	1.997.227,95
Beneficio sobre venta y reembolso de valores	113.639,74
	88.303.070,65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1934.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	197.484,49
Deducida la porción reasegurada	66.371,09
	131.113,40

PESETAS

<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	171.336,55
Comisiones de cobro.....	160.730,24
Contribuciones e impuestos.....	50.761,31
	<u>382.828,10</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	105.805,86
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, 1/3 de 717.871,50.....	239.290,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	125.389,61
	<u>364.680,11</u>
Saldo acreedor.....	19.881,98
	<u>1.004.309,45</u>

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	235.476,72
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	54.270,07
	<u>289.746,79</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	583.531,61
Recibido por primas de reaseguros.....	22.121,86
	<u>605.653,47</u>
Impuestos cobrados de los asegurados.....	27.382,41
	<u>1.004.309,45</u>
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	33.232,38
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	38,52
	<u>33.270,90</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.083,20
Beneficios sobre placas.....	462,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	28.809,18
Beneficios por diversos conceptos.....	16.901,50
	<u>1.004.309,45</u>

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Delegado general, Jaime Nadal Fernández-Arroyo.

X-3492

COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
A PRIMA FIJA

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Balance general en 31 de Diciembre de 1934.

FRANCOS

ACTIVO	
Edificios: calle de Chateaudun, 44, 46 y 48; calle St. Lazare, 49, 51, 53, 53 bis, 55 y 57, en París.....	31.585.297,00
Préstamo hipotecario.....	2.268.430,34
Fondos en Caja y en los Bancos.....	4.667.862,52
Fondos de la Deuda pública francesa...	29.616.288,00

FRANCOS

Valores emitidos con garantía del Estado francés.....	18.317.349,10
Valores diversos franceses.....	13.395.869,82
Fondos de Estados extranjeros.....	1.699.447,60
Valores diversos extranjeros.....	1.091.712,56
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	1.064.273,83
Primas vencidas pendientes de cobro.....	8.717.237,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....	6.791.373,51
Compañías reaseguradoras.....	6.741.714,80
Deudores varios.....	945.429,93
Valores en depósito en concepto de fianzas.....	3.161.420,00
	<u>120.103.705,61</u>

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva en aumento del capital.....	2.400.000,00
Provisión para eventualidades.....	12.000.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	29.970.784,00
Provisión para fluctuaciones de valores...	11.889.205,66
Siniestros no liquidados.....	8.446.173,84
Reserva de créditos dudosos.....	1.161.135,54
Cuentas de primas en suspenso.....	8.717.237,00
Acreedores varios.....	621.787,10
Provisión para impuestos.....	10.582.596,16
Instituciones de previsión a favor del personal.....	5.407.402,93
Valores y efectivo en depósito, afectos a fianzas.....	4.150.898,72
Compañías reaseguradoras.....	12.838.373,45
Intereses y dividendos no cobrados.....	389.872,51
Dividendo del año 1934 (72,50 francos por acción, impuesto no deducido).....	8.700.000,00
Participación del Consejo (impuesto no deducido).....	420.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	128.238,70
	<u>120.103.705,61</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1934.

FRANCOS

DEBE	
Siniestros pagados durante el ejercicio...	32.387.573,80
Comisiones.....	16.144.399,98
Diferencia de Cambio.....	209.202,52
Gastos generales.....	8.752.672,35
Impuestos y tasas.....	27.425.064,48
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	17.311.840,51
Amortización de los inmuebles.....	1.181.740,75
Instituciones de previsión a favor del personal.....	485.902,56
Participación del personal en los beneficios.....	613.558,52
Provisión para créditos dudosos.....	600.000,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934.....	8.446.173,84
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934.....	29.970.784,00
Provisión para eventualidades.....	300.000,00
Dividendo de 72,50 por acción (impuesto no deducido).....	8.700.000,00
Participación del Consejo de Administración.....	420.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	128.238,70
	<u>153.077.212,01</u>

HABER

Saldo del ejercicio de 1933.....	244.400,03
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1933.....	28.688.564,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1933.....	9.942.843,14
Primas cobradas (impuestos incluidos)...	106.584.976,75

FRANCOS		PESETAS	
Recibido por reaseguros y recursos.....	10.307.763,53	HABER	
Intereses diversos.....	8.049.486,51		
Beneficio sobre venta y reembolso de valores.....	259.228,05		
	153.077.212,01	<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1934.			
DEBE		PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	241.178,77	Reservas de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior.....	225.994,77
Deducida la porción reasegurada.....	64.117,75	Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	21.839,75
	177.061,02	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	590.914,37
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>			
Gastos generales.....	153.780,25	Recibido por primas de reaseguros.....	13.889,57
Comisiones de cobro.....	161.505,91	Impuestos cobrados de los asegurados.....	83.742,96
Contribuciones e impuestos.....	52.616,49	<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
	367.902,65	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	24.050,38
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	158.171,59	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	234,55
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:</i>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada, ptas. 1/3 de 725.801,31.....	241.933,77	Derechos de pólizas y adiciones.....	24.284,93
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	26.289,50	Beneficios sobre placas.....	3.512,45
	268.223,27	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	1.042,00
Pérdidas sobre valores.....	3.910,00	Beneficios por diversos conceptos.....	43.102,39
	975.268,53	Saldo deudor.....	16.884,00
			61,34
			975.268,53

Madrid, 29 de Junio de 1935.—El Delegado general, Jaime Nadal Fernández Arroyo. X—3491

PATENTES FLAMMA CARBO, S. A.

Su situación en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	
	Pesetas
Caja y Bancos.....	141.765,14
Edificios.....	260.344,91
Terrenos y saneamiento.....	147.202,00
Maquinaria.....	335.423,95
Herramientas y útiles ...	2.625,19
Instalaciones eléctricas ...	10.163,86
Mobiliario.....	35.636,79
Patentes y marcas.....	50.416,00
Vía apartadero.....	20.232,50
Gastos de constitución e instalación.....	102.292,71
Varias cuentas deudoras.....	6.339,36
	1.112.442,41
Depósito de Administradores.....	127.500,00
	1.239.942,41
PASIVO	
Capital.....	850.000,00
Fondo de amortización ...	117.292,71
Varias cuentas acreedoras.....	875,00
Pérdidas y Ganancias ...	144.274,70
	1.112.442,41
Administradores por depósitos.....	127.500,00
	1.239.942,41

Bilbao, 22 de Junio de 1935.—Rafael del Río. X—8529

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de Junio próximo pasado, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1934, un dividendo de pesetas 10,50 (diez pesetas cincuenta céntimos) por acción, equivalente al interés, a razón del 6 por 100 al año, del capital que ha tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del día 10 del corriente mes, en Madrid, en el Banco Urquijo, y en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Gerente, José Gil de Biedma. X—3533

COMBUSTIBLES Y MINERALES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la reunión de la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente, a

las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 65, para someter a su aprobación la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Consejero-Secretario, M. Cuenca-Romero. X—3528

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 3.753 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 36.248 a 40.000, que forman parte de la segunda emisión realizada por escritura pública de 4 de Septiembre de 1926 y han sido puestas en circulación por la Sociedad anónima Hidráulica Santillana.

Lo que se notifica al público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Sindico-Presidente, Agustín Peláez. X—3532

Banco de España

		SITUACION	
		29 de Junio de 1935	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro	20.778.935,18		
Del Banco	2.246.231.307,45		
De cuentas corrientes	2.499.417,88		
			2.269.509.660,51
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro	58.005.823,09		
Del Banco	223.487.820,60		
			281.493.643,69
Plata			704.899.680,48
Bronce por cuenta de la Hacienda			3.305.097,44
Efectos a cobrar en el día			11.817.599,13
Descuentos			1.043.373.282,54
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899			77.415.058,86
Pólizas de cuentas de crédito	389.753.800		
Créditos disponibles	105.355.899,17		
			264.398.100,83
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.412.653.156,41		
Créditos disponibles	1.359.781.792		
			1.052.871.364,41
Pagarés de préstamos con garantía			20.847.552
Otros efectos en Cartera			35.605.443,85
Corresponsales en España			9.574.209,81
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923			344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro			1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España			6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891			150.000.000
Bienes inmuebles			81.448.318,54
			6.368.689.440,35
Tesoro público:			
Suscripción de Obligaciones del Tesoro	45.038,12		
Su cuenta corriente, plata	141.140.500,65		
Por operaciones en el extranjero	22.925.805,62		
Suma	164.111.344,39		

		PASIVO	
Capital del Banco		177.000.000	
Fondo de reserva		33.000.000	
Fondo de previsión		15.000.000	
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921		21.799.499,73	
Billetes en circulación		4.540.629.650	
Cuentas corrientes		897.615.595	
Cuentas corrientes en oro		2.499.417,88	
Depósitos en efectivo		10.305.526,45	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		95.408.030,49	
Ganancias y pérdidas		12.112.512,78	
Diversas cuentas		484.914.373,17	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas	17.016.291,02		
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado	141.714.629,95		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	237.515.679,24		
Su cuenta corriente, oro	78.784.758,27		
			73.404.334,85
Saldos de las cuentas del Activo	164.111.344,39		
			6.368.689.440,35

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100.—Créditos personales, comerciales y de mercancías, 6 1/2 por 100.—Reposiciones y préstamos con garantía: Amortizable 3 y 4 por 100 1928, 4 1/2 por 100; los demás valores del Estado, 5 por 100; Obligaciones Tesoro Abril y Octubre 1933 y Abril 1934, 5 por 100; Obligaciones Tesoro Julio 1934, 4 1/2 por 100; valores industriales, 5 1/2 por 100.—El interventor, Adolfo Castaño. V.º B.º: El Gobernador, Lara. X—

COMPANIA IBERICA FORESTAL AGRICOLA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado revocar y anular todos los poderes y delegaciones, otorgados anteriormente, y que este acuerdo se haga público en la "Gaceta de Madrid", y se inscriba en el Registro Mercantil.

Madrid, 27 de Junio de 1935.—El Presidente, Careaga. X—3522

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que, al resultado del sorteo verificado el día 20 de Junio próximo pasado, ante el Notario de esta ciudad, D. Federico Fernández Ruiz, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

Del 41 al 50, del 881 al 890, del 1.751 al 1.760, del 2.411 al 2.420, del 2.491 al 2.500, del 2.581 al 2.590, del 2.671 al 2.680, del 2.711 al 2.717, del 3.931 al 5.949, del 6.211 al 6.220, del 6.231 al 6.240, del 6.391 al 6.400, del 7.661 al 7.670, del 7.721 al 7.730, del 8.221 al 8.230, del 8.951 al 8.960, del 9.521 al 9.530, del 9.921 al 9.930, del 11.621 al 11.630, del 12.821 al 12.830, del 12.871 al 12.880, del 13.571 al 13.580, del 13.721 al 13.730, del 13.891 al 13.900.

El importe de estas obligaciones, una vez deducidos los impuestos correspondientes, se hará efectivo a razón de pesetas 485,62 por título, contra entrega de los correspondientes títulos que deberán llevar adherido el cupón número 29, vencimiento 1.º de Octubre de 1935, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, Barcelona.

Madrid, 3 de Julio de 1935.—Por la Sociedad Madrid-Paris, Vicente de Roig Ibañez. X—3519

COMPANIA ANGLO ESPANOLA DE CEMENTOS PORTLAND, S. A., EL LEON

Madrid.

Celebrado en esta fecha, ante el Notario D. Jesús Coronas, el sorteo para designar las 190 obligaciones que, de las 8.000 creadas por esta Sociedad en 22 de Junio de 1929, deben ser amortizadas, han correspondido serlo a las señaladas con los números siguientes: 131 a 140, 171 a 180, 281 a 290, 681 a 690, 781 a 790, 1.831 a 1.840, 2.341 a 2.350, 2.751 a 2.760, 3.321 a 3.330, 3.381 a 3.390, 3.641 a 3.650, 4.921 a 4.930, 4.371 a 4.380, 5.191 a 5.200, 5.571 a 5.580, 6.561 a 6.570, 6.571 a 6.580, 7.041 a 7.050, 7.941 a 7.950.

El importe de dichas obligaciones podrá hacerse efectivo a partir de hoy, día 1.º de Julio, en los Bancos Internacional de Industria y Comercio y Español de Crédito, de Madrid, y sus Sucursales de provincias, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Consejero-Delegado, Valentín G. Fierro. X—3516

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 28 de Mayo de 1935, con los números 567.894 y 567.896 de entrada y 185.796 y 185.799 de registro, correspondientes a dos depósitos provisionales en metálico, constituidos por don Santiago García Pelayo: el primero, importante 2.565 pesetas, para optar a la subasta de las obras de construcción del camino de servicio del pantano de Rosarito, en término municipal de Oropesa, provincia de Toledo; y el segundo, importante 2.000 pesetas, para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de Hulechosa de los Montes al Portillo de Cijarra (Badajoz), a disposición de esta Caja general de Depósitos; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que no presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Anido.
X—3524

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Don Francisco Fernández Menéndez acude con instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda solicitando se le expida un duplicado de dos resguardos de depósitos en efectos (Provisionales), constituidos el 24 de Noviembre de 1932: el primero para optar a la subasta de las obras de construcción de un depósito de aguas en Turón, importante 12.500 pesetas, en cinco títulos de la Deuda amortizable, 3 por 100, serie B, a los números 1.668 de entrada y 409 de registro, y el segundo para el mismo objeto en La Robellada, importante 12.500 pesetas, en un título de la Deuda amortizable, 5 por 100, serie D, a los números 1.997 de entrada y 410 de registro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que, transcurridos dos meses sin reclamación, los resguardos expresados se considerarán nulos y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar los duplicados correspondientes.

Oviedo, 11 de Mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.
X—3515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LE AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Antonio Ruiz Valiño, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.
Por el presente se anuncia que en

procedimiento sumario hipotecario, a instancia del Banco Central, contra D. Bernardo Rizo Sánchez, se sacan a primera subasta pública, que se celebrará el 1.º de Agosto próximo, a las once, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 35, las fincas siguientes:

1.º Un manantial de agua dulce, llamado del Alamo, que nace en la parte Nordeste de la fuente del mismo nombre, propia de D. Antonio Ariza Macías, destinado al abastecimiento general de Herrera, en cuyo término radica, con edificio de maquinaria, de 39 estadales, tubería subterránea desde el nacimiento a los depósitos, emplazados en la casa descrita después, sitio de nacimiento del manantial, de cuatro celoninos, plantado de olivar, y local destinado a la fabricación de aguardientes contiguo a la sala de maquinaria, linda todo ello: al Norte, con tierras de María de los Dolores Moreno Jurado; Este, olivar de doña Teresa Moreno Cornejo; Oeste y Sur, huerta de D. Antonio Ariza Macías. Se subasta en ciento noventa y dos mil pesetas.

2.º Casa en la plaza de Manuel Muñoz Olivé, número 32, de Herrera, de seis metros cincuenta centímetros de latitud por doce de longitud, que linda: por su derecha, entrando, con la ermita de la Concepción; izquierda y espalda, casa de herederos de José Macías Prada. Se subasta en ocho mil pesetas.

Se advierte:

1.º Que ambas fincas se subastan en un solo lote, y previa consignación del 10 por 100 de la total tasación se admitirán posturas que la cubran.

2.º Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de las fincas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera, 28 de Junio de 1935.—El Secretario, Fernando Sánchez.—El Juez, Antonio Ruiz.

X—3511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, en providencia del 13 del mes corriente, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de España, representado por el Procurador D. Manuel Nadal, contra doña Isabel del Corral Mancau, por el presente edicto se sacan a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y por el precio de tasación que se expresará, las siguientes fincas, propiedad de la demandada señora del Corral, y que en dichos autos le han sido embargadas:

Primera. Una situada en esta ciudad, barriada de San Gervasio de Casolot, correspondiente al Registro de la

Propiedad del Norte, integrada por una extensión de terreno con fachada a la Avenida del Tibidabo, a la calle número 7 del Pasaje de las Oficinas, señalada en la primera con el número 37, que mide en junto una superficie aproximada de 124.623 palmos 30 céntimos, equivalentes a 4.608 metros, 34 decímetros, 96 centímetros cuadrados, y por las edificaciones en ella existentes, que consisten en una casa chalet de sótano y tres plantas, que ocupa unos 15.295 palmos, 97 decímetros cuadrados, equivalentes a 577 metros, 88 decímetros, y varias dependencias destinadas a garaje, lavaderos y otros usos, de superficie, en junto, unos 6.910 palmos, o sean 261 metros cuadrados, todo lo que linda: por delante, Este, con la Avenida del Tibidabo; por la izquierda, entrando, Sur, con el resto de la finca de que se segrega, y por la derecha, Norte, con la calle número 7. Tasada, por perito, en la cantidad de un millón veintiséis mil seiscientos ochenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

Segunda. Una porción de terreno para edificar, situada en el mismo pasaje que la anterior, con frente o fachada a la Avenida del Tibidabo; mide una superficie de 59.681 palmos, 4 decímetros, equivalentes a 2.160 metros cuadrados; linda: por delante, Este, en una línea mixta, con dicha Avenida y con el chaflán formado por aquella y la calle de la Central; por la izquierda, saliendo, o derecha, entrando, Norte, con la finca anteriormente descrita, propiedad de doña Isabel del Corral; por el fondo, Oeste, en una línea mixta, parte con el pasaje de las Oficinas y parte con el chaflán formado por el citado pasaje y la calle de la Central, y por la derecha, saliendo, o izquierda, entrando, Sur, con la citada calle de la Central. Esta finca es el resto, con la anterior, de otra finca mayor, y ha sido valorada por el perito en la suma de doscientas veintitru mil novecientas setenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3, y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, el día 31 de Julio próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta es el 75 por 100 del valor fijado a cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 75 por 100, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 27 de Junio de 1935.—El Secretario, José Pastor.—El Juez, Luis Rubio.

X—3512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE BARCELONA**

Don José Costa Alvero, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia número 7, de esta ciudad.

Cerlillo: Que en los autos que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 27 de Abril de 1935. El señor D. Antonio Bruyel Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Dolores Gracia Golf, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Cadó Renter y dirigida por el Letrado D. Carlos Muntaner, contra D. José Catalán y Riera, D. Juan Romaguera Ortiz, D. Ignacio Viola, D. Manuel Fabregat, D. Pablo Morató, D. Ceferino Saurell, D. Valentín Escardó, D. Pedro Archs Serrat, D. José Comas Gravalosa, doña Rosa Hortes Batlle, D. José Granja, doña Joaquina Rabasa, doña Rosa Casanovas, D. Ramón Parés, D. Agustín Sala Riera, doña Elisea González Morera, de ignorado domicilio, contra sus causahabientes y representantes legítimos o contra sus herencias yacentes, en su caso, y contra el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sobre extinción por prescripción de Derechos reales y personales, todos ellos en rebeldía, excepto el Excmo. Ayuntamiento, representado por su Procurador D. Ricardo Toll, que se personó a los solos efectos de evitar la rebeldía, y Resultando, etc..

Fallo que, estimando la demanda y sin hacer expresa imposición de costas, debo declarar y declaro extinguidos, por prescripción, todos los créditos reales y personales, inscritos y anotados respectivamente en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, en que figuren como titulares, acreedores o interesados cada uno de los demandados, gravando la finca 7.108 inscrita a favor de doña Dolores Gracia y Golf en el tomo 1.363 del Archivo, 290 de la Sección segunda de Occidente, o cualquiera de las dos d que se ha formado, a saber: la 295, tomo 538, libro 12, y la 2.777, tomo 778, libro 101 de dicha Sección; y, en consecuencia, decreto la cancelación de los asientos de inscripción y anotación de aquellos créditos, ordenando que, firme que sea esta sentencia, se dirija el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para llevar a la práctica las cancelaciones acordadas, que son las siguientes: a) La inscripción tercera obrante al folio 215, tomo 124 del Archivo, 86 de Occidente, finca número 26, de hipoteca a favor de D. José Catalán y Riera; b) La anotación letra A. del Registro, obrante en el mismo tomo y finca, al folio 215 vuelto, afecta al embargo trabado sobre la misma, en mé-

ritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Ignacio Viola; c) La anotación letra B. del Registro, obrante en el mismo tomo y finca, al folio 216, que se halla afecta al embargo trabado en autos de juicio ejecutivo instados por D. Manuel Fabregat; ch) La anotación letra G. del Registro obrante en el mismo tomo y finca, folio 217, afecta al embargo trabado en autos de juicio ejecutivo instados por D. José Catalán; d) La anotación letra D. del Registro, obrante en el mismo tomo y finca, al folio 217 vuelto, afecta al embargo trabado en autos de juicio ejecutivo instados por D. Pablo Morató; e) La anotación letra E. del Registro, al folio 218 de los mismos tomo y finca, afecta al embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo seguido por D. Ceferino Saurell; f) La anotación letra F. del Registro, al folio 218 vuelto del mismo tomo y finca, afecta por un embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo instado por D. Valentín Escardó; g) La anotación letra G. del Registro, al folio 219 del mismo tomo y finca, afecta por un embargo trabado en méritos de autos de juicio ejecutivo instados por D. Pedro Archas y Serrat; h) La anotación letra H. del Registro, al folio 219 vuelto del mismo tomo y finca, y en méritos de autos de juicio ejecutivo instados por D. Ceferino Saurell; i) La inscripción cuarta, obrante en el tomo 419 del Archivo, 292 de Occidente, finca número 26 duplicado, al folio 40 de hipoteca a favor de D. José Comas Gravalosa y doña Rosa Hortes Batlle; j) La anotación letra I. del Registro obrante al folio 41 del mismo tomo y finca, afecta al embargo trabado en méritos del juicio ejecutivo instado por D. José Granja; k) La anotación letra K. del Registro, obrante al folio 43 vuelto, del mismo tomo y finca, dimanante de causa criminal, promovida por D. José Fatjó y Burgada, por estafa, contra D. Ceferino Saurell; l) La anotación letra L. del Registro, obrante en el tomo 466 del Archivo, 324 de Occidente, finca núm. 26 triplicado, al folio 11 vuelto, en la que se trabó embargo en autos de juicio verbal seguidos por doña Joaquina Rabasa y D. José Fatjó, en nombre propio y en representación de su hijo don Francisco Fatjó; ll) La anotación letra Ll. del Registro, obrante al folio 112, de los mismos tomo y finca, en méritos de los autos de juicio verbal seguidos por doña Rosa Casanovas contra D. José Fatjó; m) La anotación letra M. del Registro, obrante al folio 112 vuelto, del mismo tomo y finca, en méritos de los autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado municipal de San Beltrán, entre D. Ramón Parés como demandante, y D. José Fatjó y doña Paula Burgada, demandados; n) La anotación letra A. en el tomo 538 del Archivo, 12 de la Sección segunda de Occidente, finca número 295, folio 130, afecta por embargo trabado en autos de juicio ejecutivo seguidos contra los bienes de D. José Fatjó, por débitos de la contribución territorial del año económico de 1885 a 1886; ñ) La anotación letra B al mismo tomo y finca al folio 131 vuelto, en méritos de la ejecución seguida contra los bienes de D. José Fatjó por débitos de la contribución territorial del año

económico 1886 a 1887; o) La anotación letra D en el mismo tomo y finca, al folio 136 vuelto, rectificando la de letra C, en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Agustín Sala y Riera contra D. José Fatjó y Burgada; p) La inscripción séptima en el tomo 680 del Archivo, 64 de dicha sección segunda, finca número 295 duplicado, al folio 60, en méritos de escritura de dehitivo y constitución de hipoteca a favor de doña Elisea González y Morera; a) La inscripción primera obrante en el tomo 778 del Archivo, de la precitada sección segunda finca número 2.777, al folio 230 a favor de doña Elisea González Morera; b) La anotación letra A del Registro, obrante al folio 231 del mismo tomo y finca, en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por doña Elisea González y Morera, y no ha lugar a acordar el libramiento de mandamientos y comunicaciones a otras Autoridades, por ser innecesarios para los fines y derechos del actor, que con esta resolución quedan totalmente cumplidos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará para su notificación en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bruyel.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José Costa.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a todos los demandados, excepto el Ayuntamiento de Barcelona, libro y firma la presente en Barcelona a 11 de Junio de 1935.—El Secretario, José Costa.

X—3530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento sancionatorio de la ley Hipotecaria, seguido bajo mi actuación por el Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros, representada por el Procurador D. Ricardo Toll Masoliver, contra D. Manuel Vivó Planells, vecino de Valencia, con domicilio escriturado en la propia finca objeto del procedimiento, por el presente y por primera vez, se saca a pública subasta término de veinte días, la referida finca hipotecada, y que se describe así:

Edificio situado en la ciudad de Valencia, partida del Vallador, en la plaza de Cánovas del Castillo, número 5, con una fachada a dicha plaza de 13 metros 12 centímetros y chublan a la calle de Salamanca, en una línea de 12 metros 60 centímetros, compuesta de tres plantas bajas y patio con escalera que da acceso a ocho pisos con tres habitaciones en cada uno de ellos, ocupa una superficie de 407 metros 95 decímetros cuadrados, o sea 7.000 pal-

mos con 94 décimas de palmo valenciano cuadrados; lindante: por la derecha saliendo y espaldas, con casa de Julia Cervera, y por izquierda, con el solar y número 6, de la testamentaria de doña Leonarda Ventura Jarque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de Valencia, al tomo 574, folio 113 vuelto, libro 228 de Ruzafa, finca 12.382, inscripción sexta, y la hipoteca se inscribió al folio 225, tomo 512 del libro 189 de dicha finca, inscripción 11.

Valorada dicha finca escriturariamente en la cantidad de ochocientas cincuenta y cuatro mil pesetas (854.000).

El remate tendrá lugar el día 30 de Julio próximo venidero, a las doce en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco acreedor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber consignado en la Caja de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración.

Y que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de dicha valoración.

Barcelona, 21 de Junio de 1935.—Por el Secretario judicial, J. Pórtulas, Oficial.

X—3326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo Correa, en nombre de D. Florián Huertas Lasarri, contra D. Gabriel Fabuel Golvano, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en construcción, de tres plantas, sito en Madrid y su calle de Doña Carrara, número 9, al otro lado del Puente de Sanovia, entre el camino que va a Extremadura y el que se dirige a la ermita de San Isidro. Tiene una superficie de 3.166 pies, con 25 centésimas de otro cuadrados, equivalentes a 268 metros y 4 decímetros, de los cuales ocupa lo edificado 222 metros cuadrados, destinándose el resto a dos patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número 1, se ha señalado el día 31 del corriente mes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez, Manuel Gallego.

X—3534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

En el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, a instancia de La Compañía Adriática de Seguros, contra doña Leonor de Salazar Iturrigarria, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia que a la letra dice así:

“Providencia.—Juez, Sr. Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia número 7, Madrid, 3 de Junio de 1935.

Por recibido de repartimiento el anterior escrito con la copia de escritura de mandato, testimonios, recibos y copias simples que se acompañan. Se tiene por parte en representación de la Compañía Adriática de Seguros al Procurador D. Francisco del Pozo con el que se entenderán las diligencias sucesivas.

Se admite la demanda que a nombre de la expresada Compañía se formula en escrito de 29 de Mayo próximo pasado, contra doña Leonor de Salazar Iturrigarria, sobre reclamación de cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas y noventa y un céntimos, en concepto de alquileres desde 1 de Noviembre de 1934, al 7 de Abril del presente año y de costas de un juicio de desahucio, intereses y costas de esta reclamación, cuya demanda se substanciará por las reglas del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se contiene traslado a la demandada para que comparezca y la conteste, dentro de nueve días, practicándose el emplazamiento por no ser conocido su domicilio por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Se tiene por solicitada por la Compañía demandante la ratificación del embargo llevado a efecto el 7 de Mayo último al practicarse la diligencia de lanzamiento en el local que ocupaba doña Leonor de Salazar Iturrigarria, en la Avenida de Pi y Margall, número 17, segundo izquierda, acordado en juicio de desahucio seguido en el Juzgado municipal número 8, de esta capital,

cuya ratificación se acuerda por este Juzgado por estar solicitada en tiempo legal, notificando lo acordado en los mismos edictos a la señora Salazar y participándolo por medio de oficio al referido Juzgado municipal, a los fines del párrafo segundo del artículo 1.002 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por solicitado el recibimiento a prueba. Devuélvase el poder presentado previo desglose y dejando testimonio suficiente.

Lo proveyo y firma S. S.; doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a doña Leonor de Salazar Iturrigarria, de domicilio desconocido y de emplazamiento, a los fines y por el término acordados, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia y la firma y sello en Madrid a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

X—3525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial, establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de La Sociedad Nacional de Créditos, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, contra doña Quintina Romero Chacón y D. Julio Valdés Romero, sobre pago de diecisiete mil doscientas veintitrés pesetas con siete céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por las sumas que a continuación de cada una de ellas se mencionan, las fincas señaladas con las letras B, C, D y E, en la escritura de préstamo, origen de dichos autos, consistentes en:

B.—Tierra en casa de las Monjas, situada en término de Santa María de los Llanos, que sale a subasta en diez mil pesetas.

C.—Tierra en Castilla de Pedroñeras y Laguna de Vacas, situada en el mismo término que la anterior, que sale a subasta en once mil pesetas.

D.—Tierra en Cerro Meral, situada en el mismo término que la anterior, que sale a subasta en trece mil pesetas.

E.—Tierra en Monte Liano o Cerro de la Lóriga, en el mismo término que las anteriores, que sale a subasta en siete mil pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de los referidos tipos.

Que los autos y la certificación de

cargas a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, en su regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—3521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Antonio López Roldán, sobre secuestro de tres fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio que luego se dirá, las mencionadas fincas, que son las siguientes:

En Lucena: Primera.—Solar de la casa número 61 de la calle del General Alaminos Chocón, en la ciudad de Lucena, cuya área total, tenido en cuenta la segregación hecha es de 50 metros cuadrados y según la reciente medición practicada es de 122 metros cuadrados, equivalentes a 1.443 pies, sobre los que se han edificado a tres plantas 70 metros cuadrados y a dos plantas 42 metros cuadrados.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda.—Una casa situada en la calle de Arévalo, de la ciudad de Lucena, número 43 moderno, habiendo tenido el 22 antiguo, sexto cuartel, que ocupa una superficie de 277,40 metros cuadrados, dando su fachada frente al Sur.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de seis mil pesetas.

Tercera.—Casa número 14 y 16 de la calle de Antesa, en la ciudad de Lucena, cuyo solar por agrupación por colindancia de los solares que son las fincas números 4.365 y 6.101, cuya total superficie, según reciente medición practicada es de 221 metros cuadrados, sobre los que se han edificado una casa a dos plantas con área de 180 metros cuadrados.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y en el de igual clase de Lucena, se ha señalado el día 25 de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Secretario, José Cruz. — El Juez, Felipe Uribarri.

X—3518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Purificación Rodríguez Guerra, contra D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 600.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Una dehesa de puro pasto, conocida con los nombres de Sequero y Sequerillo, en término de dicha ciudad, de cabida aproximada de 1.114 fanegas, equivalentes a 717 hectáreas, 41 áreas y 60 centiáreas; que linda: por Norte, con la dehesa del Rincón y de las Yeguas; por Este, con la dehesa últimamente citada, dehesa del Hinojo, parte del cuarto de la Albuera y dehesa de Carlijas, propiedad de D. Fernando Pacheco; por Sur, con la dehesa de Aragón y cuarto del Olivar, que pertenecen al señor Marqués de Torres Cabrera, y vía férrea de Ciudad Real a Badajoz, y por Oeste, con el cordel o cañada Real, dehesa de la Gravelina y Ermita de la Salud; la cruza el río Aljucén, camino de Esparragalejo, La Nava y Mirandilla; está poblada de encinas en el primer periodo de vida, varios hornos para cocer tejas y ladrillos, abrigo para el ganado, zahurdas o porquerizas, una casa de planta baja para vivienda del guarda, con cuadra y pajar, y un molino harinero en estado útil para la molienda y una casa principal destinada a vivienda para los dueños y con dependencia para la labor.

Una dehesa nombrada Cerroverde, destinada a pasto y arbolado de encina y monte bajo, de haber 1.079 fanegas y una cuartilla o tres celemines, equivalentes aproximadamente a 692 hectáreas, 46 áreas y 50 centiáreas; que linda: por Norte, con dehesa de Valdeleygua, propiedad de D. Juan Polayo y otros; por Sur, con la dehesa de San Pablo; por Este, con la dehesa de Valdeleygua, y en parte con la titulada del Gamo, del mismo Sr. Nogales, y con cierta porción agregada a la dehesa que a su vez se segregó de la denominada del suministro de Cerrover-

de, y al Oeste, con el río de Aljucén y en parte con la dehesa titulada Rapóseras.

Y se previene a los licitadores:

Primero. Que para el remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número 16, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el 27 de Julio próximo, a las once de su mañana.

Segundo. Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea el de seiscientas treinta y tres mil pesetas para la primera de las fincas descritas y el de cuatrocientas diecisiete mil pesetas para la segunda finca, ambas enclavadas dentro del término municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante. — El Juez, Juan A. Pacheco.

X—3531

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento sumario que determina el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Gabriel García Guillén, en nombre del Banco Central, con doña María Mifano Garacho, doña Julia Mifano Garacho y su esposo D. José Martínez Vivas, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio estipulado las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

1.ª Una hacienda situada en término municipal de Murcia, parte de la Murta, que tiene riego y secano y una casa-cortijo, señalada con el número 51, que mide de fachada 15 metros, 30 centímetros, y de fondo 14 metros, 50 centímetros, con cocina, sala, cámaras, cuadra, descubridor, bodega para vinos con diez tinajas que caben unas 628 arrobas, y lugar con prensa. Tiene de cabida dicha hacienda 49 tabullas, cinco ochavas y 27 brazas de tierra riego blanca, viña y arbolado; 13 fa-

negas y siete celemines de tierra seca, no inculta, de cabezos y lomas y de ellas ocho fanegas de riego plantado de naranjos y frutales y una fanega de secano y ejidos, con algunos nopales, que es donde se encuentra la casa cortijo, y una era de pan trillar; es equivalente toda su cabida a 15 hectáreas, 33 áreas y siete centiáreas; lindando: por Saliente, con tierras de D. Celestino Duarte Breis, doña Mariana Breis Valcárcel, de Pascual Imbernon y de D. José Medinilla; por Mediodía, las de herederos de Angela Valcárcel Pérez, de los de Juan Antonio del Toro, de Fulgencio Artero Moya, de herederos de D. Gumersindo Cuadrado y la rambla de doña María; por Poniente, dicha rambla y tierras de D. José Pérez Quijano, y Norte, las de herederos de D. Gumersindo Cuadrado, de doña Caridad Martínez Pérez y la de herederos de Antonio Espinosa. Su precio, 82.450 pesetas.

2.º Un cuarto de hila de agua en la acequia Mayor de la Ciudad de Mula, de los llamados de las cuatro, con derecho a percibir el aumento en agua en día primero del cuarto, tercer monte, que linda al tomarla con agua en segundo monte de herederos de don Juan María Saavedra y al dejarla igual propiedad de Encarnación Perea Cuadrado. Su precio, 1.150 pesetas.

3.º Un trozo de tierra plantado de árboles frutales en la huerta de la ciudad de Mula, pago del Puente de Piedra, término de la misma; lindando: Saliente, con tierras de D. Juan Valero Tortosa y otros; Mediodía, otra de doña Luisa Valcárcel Cuadrado; Poniente, la de doña Dolores Benajo Pérez, y Norte, terreno de esta señora y Manuel Gabarrón; siendo su extensión superficial cuatro tabullas y cuatro ochavas, equivalentes a 50 áreas, 32 centiáreas y 60 decímetros. Dentro de esta finca existe una casa balsa, casa motor y galerías para extraer el agua. Su precio, 8.550 pesetas.

4.º Un trozo de tierra bajo riego con plantación de naranjos nuevos antes blanca, situada en el término municipal de la ciudad de Mula, huerta y pago de la Murta o Multa, que linda: por el Norte, tierras de D. Celestino Duarte; Saliente, las de los herederos de D. Martín Valcárcel; Mediodía, otros terrenos de Nicolás Ro-

mero Dato, y Poniente, brazal regador del Madroño. Tiene de cabida ocho áreas, 38 centiáreas y 67 decímetros, equivalentes a seis ochavas. Su precio, 1.250 pesetas.

5.º Otro trozo de tierra bajo riego con plantación de naranjos, antes blanca, situado en el término municipal de la ciudad de Mula, huerta y pago de la Murta o Multa; que linda: por el Norte, otras tierras de D. Celestino Duarte Breis; Saliente, las del D. José Martínez Vivas; Mediodía, las mismas tierras del D. José Martínez y más de los herederos de D. Antonio Miñano Martínez, y Poniente, dichas tierras de los herederos de D. Antonio Miñano. Tiene de cabida 30 áreas, 75 centiáreas, 13 decímetros y 72 centímetros, equivalente a dos tabullas y seis ochavas. Su precio, 6.500 pesetas.

6.º Una tierra riego con plantación de albaricoques, antes olivar, con 22 pies y algunos granados y vides con sus márgenes, situada en el término municipal de la ciudad de Mula, pago de La Alquería Ancha, que linda: Norte, tierra de D. José Ruiz Moya; Saliente, otra de los herederos de don José Gabino Cánovas Pallarés; Mediodía, las de dichos sucesores de D. José Gabino Cánovas, y Poniente, brazal del Balate. Tiene de cabida 27 áreas, 95 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, equivalentes a dos tabullas y cuatro ochavas. Su precio, 6.000 pesetas.

7.º Otro trozo de tierra riego olivar con plantación de limoneros, antes con una olivera, 15 plantones grandes, 15 almendros, cinco granados y cepas en sus márgenes, situada en el término municipal de Mula, huerta y pago de la Carrasquilla o Piqueras, que linda: por el Norte, tierras de D. Celestino Duarte; Saliente, brazal principal o acequia del Madroño; Mediodía, terrenos de D. José Medinilla y Vivar y tierras de los herederos de D. Antonio Miñano Martínez, y Poniente, dichas tierras de los citados herederos de don Antonio Miñano y D. Enrique Breis. Tiene de cabida 61 áreas, 50 centiáreas y 27 decímetros, equivalente a cinco tabullas y cuatro ochavas. Su precio, 9.700 pesetas.

Condiciones.

1.º El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado

el día 2 de Agosto próximo, y hora de las once, y los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada al final de la descripción de cada finca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo; y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto un 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo a la finca sobre que se haga la oferta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia a 28 de Junio de 1935.—El Juez, Fernando Ferreiro.—El Secretario, P. H., José Pardo.

X—3520

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA.

El señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de esta fecha dictado en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Roca de Togores y Roca de Togores, ha acordado citar por la presente a los acreedores de dicho señor a la Junta sobre reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Abastos, número 1, de esta ciudad, el día 27 del próximo mes de Julio, a las diecisiete horas; con apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que los títulos de crédito y el dictamen de los señores síndicos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Orihuela a 24 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.305

ALVAREZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Daniel y de Benigna, de veintiseis años, soltero, cocinero, natural de San Goñedo (Asturias), domiciliado últimamente en Madera, 11, segundo, izquierda; se le cita para que el día 19 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 379; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.306

ACEBO TOLOSA, Eulogio; hijo de Juan y de Candelas, domiciliado últimamente en la calle de la Elipa, número 9, bajo; comparecerá el día 22 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 511 de 1935, instruido contra el mismo.

3.307

BALLESTEROS, Rufino; dependiente de la frutería de Florida, 1, domiciliado últimamente en ídem; comparecerá el día 13 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 244 de 1935, instruido contra el mismo.

3.308

DIAZ SAN JOSE, Angel; hijo de Luis y de Ana, domiciliado últimamente en la Ronda de Atocha, número 2; comparecerá el día 27 de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por mordedura de perro con el número 960 de 1934, instruido contra Angel Calvo.

3.309

DOMINGUEZ ALFONSO, Emilio; hijo de Clemente y Reineida, de treinta años, natural de Viana del Bollo

(Orense), soltero, camarero, domiciliado últimamente en la calle de Pozas, número 14, interior, izquierda; se le cita para que el día 19 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 381; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8446

3.310

GARCIA RIVERA, Antonio; de diez y seis años, hijo de Bonifacio y de Rosario, natural de Madrid, de profesión mecánico, que dijo vivir en la calle de Ercilla, número 19, primero, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 del mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 438 de 1935.

8445

3.311

GIL ASENSIO, Eulogio; hijo de Santiago y de María, domiciliado últimamente en Doña Urraca, 35, portería; comparecerá el día 20 de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 1, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 444 de 1935, instruido contra el mismo.

8397

3.312

GUTIERREZ RODRIGUEZ, José María; hijo de Manuel y de Maura, de treinta y tres años, natural de Tocinas (Segovia), soltero, maleante, sin domicilio conocido; se le cita para que el día 19 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 470; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.313

LARA NUÑEZ, Antonio; hijo de Santiago y de Carmen, domiciliado últimamente en desconocido en esta capital; comparecerá el día 15 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por rifar sin licencia, número 544, instruido contra el mismo.

3.314

MEDINA GUTIERREZ, Francisco; hijo de Antonio y de Esperanza; comparecerá el día 22 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa,

bajo el número 552 del año actual instruido contra el mismo.

815

MODANIO GARCIA, Pedro; hijo de Vicente y de Justa, domiciliado últimamente en Dulcinea, 34 (Hechería); comparecerá el día 13 de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 360 de 1935, instruido contra el mismo.

3.316

MUSOZ GONZALEZ, Josefa; hija de Santiago y de Benita, domiciliada últimamente en Baltasar Bachero, 5; comparecerá el día 20 de Julio, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, con el número 447 de 1935, instruido contra Constantino Gómez.

3.317

PARRA ARAQUE, Inocente Eulogio; de cuarenta y seis años, casado, natural de Pedromieras (Cuenca), hijo de José María y Eugenia, albañil, que dijo vivir en la calle de Jerónima Lorente, número 15 (obra), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 474 de 1935.

8398

3.318

POLO RODRIGUEZ, Esperanza; hija de Manuel y Manuela, de treinta y cinco años, de Madrid, soltera, domiciliada últimamente en Amparo, 39, entresuelo; se le cita para que el día 19 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 470; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.319

SANZ CABELLO, Angel; hijo de Fermín y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 32, principal derecha; comparecerá el día 22 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 512 de 1935, instruido contra el mismo y otros.

3.320

SUAREZ ANCHOVERRI, Mercedes; hija de Manuel y de María; comparecerá el día 18 de Julio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle

de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por embriaguez y escándalo, número 545 del año actual, instruido contra la misma.

8.321

8395

LUNA FERNANDEZ, Félix; hijo de Teófila, de catorce años, natural de Escalona (Toledo), domiciliado últimamente en la calle Esquilache, solar sin número; comparecerá, con su madre, el día 19 de Julio, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 414; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8.322

8446

TRIGO GARCIA, Francisco; de veintinueve años, casado, albañil, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Florentina, domiciliado últimamente en la calle San Antonio, número 22, piso bajo (carretera de Extremadura), y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen; comparecerá dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 196 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8398

3.323

URIA FERNANDEZ, José; hijo de Jesús y Carmen, de dieciséis años, natural de Gijón, soltero, zapatero, domiciliado últimamente en la calle de Justicia, número 14 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 19 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 414; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y

664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.544

ALBIAL BAINAULI, Francisco; de veinticuatro a veintiseis años, domiciliado últimamente en la calle Cuba, 64, portería; procesado en causa número 143 de 1935 por el delito de abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8390

5.545

ARILLA SANMARTIN, Juan; de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Borja (Zaragoza), hijo de Segundo y de Pía, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud (especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes), con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el expediente vago-maleante, que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado, y en el que ha sido declarado rebelde por auto de esta fecha.

8365

5.548

BERNAL MARIN, Pascual; natural de Cieza, de estado casado, de profesión hortelano, de cuarenta años de edad, hijo de Pascual y de Manuela, domiciliado últimamente en Valencia, cauce del río Turia; procesado en causa número 44 de 1935 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8410

5.547

BERNARDEZ GARCIA, Antonio; natural de Villanueva del Ariscal, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Alhóndiga, número 102, procesado por lesiones en causa número 507 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 5, de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8438

5.548

BERRIATUA Y SARRIA, Manuel; mayor de edad, casado, propietario, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por insolvencia pu-

nible en el sumario número 250 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8375

5.549

BOIRA RUEDA, Lorenzo; de cuarenta y cuatro años, natural de Teruel, hijo de Lorenzo y Josefa, casado, ebanista, cuyo actual paradero o domicilio se ignora; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, para cumplir las medidas de seguridad que le fueron impuestas en sentencia dictada en expediente número 15 de 1933 por infracción de la ley de Vagos y Maleantes.

8414

5.550

BUENO CABANES, José; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintiocho años, hijo de Pablo y de Emilia, domiciliado últimamente en Zaragoza. (GACETA DE MADRID de fecha 5 de Junio de 1935, bajo el número 6.678). En virtud de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por haber sido capturado el procesado por la Guardia civil de esta provincia e ingresado en la Cárcel a mi disposición, pues así lo he acordado en ramo de situación dimanante de causa número 339 de 1933 sobre hurto contra el mencionado procesado.

8395

5.551

CASTELLOTE SANCHEZ, Domingo; natural de Valdinares, de estado casado, de profesión dependiente, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pascual y de Pomposa, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Emperador, número 8, primero; procesado en causa número 562 de 1932 por el delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8391

5.552

CAVANA RODRIGUEZ, Manuel Aurelio; natural de Orense, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de Emilia; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 45, Península; procesado por robo en causa número 236 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez Gar-

cia, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

5.553

8372

COZAR LOPEZ OLIVERO, Ernesto; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 2; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, con objeto de recibirle declaración como inculcado en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado con el número 188 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8370

5.554

DIAZ BARDIN, Alberto; natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de veintiocho años, hijo de Alberto y de Flora; domiciliado últimamente en la calle de Covarrubias, número 17, tercero; procesado por estafa en causa número 118 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8371

5.555

DURAN CANDO, Emilio; de unos treinta y cinco años, natural de Madrid, hijo de Maximiliano y de Antonia; procesado en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, con el número 242 de 1935, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días en referido Juzgado y Secretaría, a fin de notificársele el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

8378

5.556

FERNANDEZ, José (a) "Negro"; de unos veintisiete años, de estatura regular, más bien grueso, muy moreno, vistiendo traje oscuro, calzando alpargatas; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por tentativa de robo, sumario número 176 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Vigo, para serle notificado auto de su procesamiento y prisión y las demás diligencias acordadas en el mismo.

8441

5.557

FERNANDEZ ORTIZ, Fernando; de treinta años, casado, natural de Madrid, hijo de Domingo y de Manuela,

vecino de Carabanchel Bajo; domiciliado en la calle de Francisco Béjar, número 9; procesado en sumario número 193 del corriente año, por robo a mano armada y tenencia ilícita; comparecerá, en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

8424

5.558

GARCIA FERNANDEZ, José (a) "Lamparilla"; hijo de José y de María, de cuarenta y nueve años, soltero, natural y vecino de Loreda (Mieres), estatura baja, regordete, rubio, cara delgada, ojos pequeños, nariz curva, vistiendo chaqueta oscura a rayas, pantalón azul de mahón, chaleco claro, gorra visera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión preventiva por la causa número 24 del año actual que se le instruye por robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

8419

5.559

GARCIA COLETO, José; de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel; comparecerá, ante este Juzgado de Pozoblanco dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en la causa número 65 de 1934, por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8434

5.560

GONZALEZ GARCIA, Eladio; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión comisionista, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Carmen; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 4; procesado por robo en causa número 524 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8373

5.561

GONZALEZ DEL VALLE, Francisco; Carlos González del Valle y Benito García y González del Valle; profesión banqueros; domiciliados últimamente en la calle de Juan de Mena, número 3, de Madrid; procesados por estafa en causa número 102 de 1935; comparecerán, en término de diez días, ante el

Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presos comunicados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

8381

5.562

IRIARTE ARRUIZ, Bernardino; de treinta y nueve años de edad, soltero, chófer, hijo de Martín y de María, natural de Ariz, vecino que fué de esta capital, cuyo paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 181 de 1931, por el delito de daños; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8432

5.563

MARTINEZ MARQUEZ, Enrique; natural de Jaén, hijo de Enrique y de Eloisa, de treinta años, soltero, Perito químico; domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 20; procesado por estafa, sumario número 303 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8379

5.564

PEREZ CRESPO, Mauricio Manuel; natural de Santoña (Santander), de estado soltero, profesión fogonero, de treinta años, hijo de Paulino y de Acaela; domiciliado últimamente en Pasajes; procesado por estafa en causa número 372 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

8387

5.565

PEREZ SABASIBAR, Miguel; natural de Algor, casado, empadronado, de treinta y tres años, hijo de Pío y de Antea; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, para responder de la causa número 32 de 1935, seguida contra el mismo por el delito de hurto, e instruida por el Juzgado del distrito del Este, de Santander.

8435

5.566

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 30 de Marzo de 1934, por la que se llamaba a Cristóbal Corzo Alcalde, natural de Ardanaz (Córdoba), de veinte años a la sazón, hijo de Benahé y de Consuelo, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del señor

Alvarez Castellanos, con el número 262 de 1933 por el delito de tentativa de robo.

5.567

8377

POR AUTO dictado en 31 de Octubre de 1934 por la Audiencia provincial de Granada fué sobreseído provisionalmente el sumario seguido en el Juzgado de instrucción de Baza (Granada) con el número 86 de 1929 sobre robo contra otro y Juan Mallebré Aguilá, de veintinueve años de edad, natural de Lérida, hijo de Matias y de Maria, soltero, camarero, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Sadurní, número 14, tercero, primera, y trabajaba en la calle Salvador, número 18, bar, en donde ha residido últimamente, cuyo actual paradero se ignora, en cuanto al delito de robo, y libremente por el de estafa, perseguido también en la misma causa, acordándose por este último delito la celebración del correspondiente juicio de faltas, y dejándose sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento dictado contra el referido procesado y las rebeldías, que han sido canceladas en los Registros correspondientes; y para que sirva de notificación al mencionado Juan Mallebré Aguilá, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo.

5.568

8418

POR LA PRESENTE, contra requisitoria que se publica en méritos de causa que se sigue en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, número 62 de 1935, sobre estafa, contra Manuel Prieto Martín, se deja sin efecto la requisitoria fecha 27 de Mayo último, publicada en *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya* de 4 del actual con el número 5.815, y en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente, con el número 7.089, por haber sido capturado ya dicho sujeto.

5.569

8417

POR LA PRESENTE se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* de fecha 4 de Junio, para la busca y prisión del procesado Joaquín Lara Ramírez, en la causa número 410 de 1933 por el delito de lesiones, por haber sido habido el expresado procesado.

5.570

8388

PRIETO FERNANDEZ, María; conocida por María Araque, natural de Campo Criptana, soltera, prostituta, de veinticuatro años, hija de Pedro y de Francisca, domiciliada últimamente en Santander; procesada por lesiones en causa núm. 56 de 1933 del Juzgado de instrucción del distrito del Este; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o Cárcel del partido, a constituirse en prisión; bajo los apercibimientos legales.

8436

5.571

SALAS MORENO, José; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Maria, de estado casado, profesión ayudante de herrero, natural de Alcoy, vecino de idem, domiciliado últimamente en la calle Maladuro, 24; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de dicha provincia y la de Alicante, con el fin de constituirse en prisión, decretada en el ramo de situación dimanante del sumario número 79 de 1935, sobre robo frustrado; apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.572

8428

SALVADOR CUGAT, José; hijo de José y de Amalia, natural de Tortosa, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 213 de 1935 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.573

8416

SARRIA ARTETA, Sara; mayor de edad, soltera, sus labores, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada por insolvencia punible en el sumario número 250 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5.574

8376

VAZQUEZ LOPEZ, Carmen; viuda de Muro, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; procesada por alzamiento de bienes en causa número 11 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

5.575

8374

VAZQUEZ RODRIGUEZ, Angel; de treinta y nueve años, casado, empleado y domiciliado en la calle de San Carlos, número 31, El Ferrol; procesado en causa por malversación de fondos públicos, causa número 128 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol, dentro del

término de diez días, para ser notificado, indagado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.576

8422

VILA VILA, Joaquín; natural de Masanas (Girona), de estado soltero, de profesión vaquero, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en el pueblo de Sils; procesado por alzamiento de bienes en causa número 754 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaria vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8413

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Emilio Oppelt del Castillo, Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que en el rollo de la causa número 79 de 1930 del Juzgado de instrucción del partido de Tarrasa, seguida por usurpación de patente, seguida contra otros y José Puig Bosch, se lee lo que sigue:

"Requisitoria.—José Puig Bosch, hijo de Mateo y de Leonadia, natural de Tarrasa, mecánico, de treinta y ocho años de edad, que vivía últimamente en Badajoz, calle Romero de Castilla, número 16, segundo; procesado en causa instruida por el Juez de Tarrasa con el número 79 de 1930, por usurpación de patente; comparecerá, en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta requisitoria, que se expide a tenor de lo que determina el artículo 835 en sus números primero y tercero ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley."

Barcelona, 10 de Junio de 1935.—El Presidente de la Sección, Julio Rodríguez.—Por el Secretario D. Emilio Oppelt, Miguel L. del Vallado.

Y para que conste y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Barcelona a 22 de Junio de 1935.—Miguel L. del Vallado.

JO—8448

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CADIZ

Don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Cádiz a 5 de Abril de 1935; habiendo visto la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, los presentes autos de divorcio

vincular, instados en concepto de pobre por Joaquín Díaz Romero, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador Fabrellas y defendido por el Letrado D. Andrés López Gálvez, contra su legítima consorte Josefina Tinoco García, también mayor de edad, en ignorado paradero, y en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y siendo Ponente el Magistrado D. Pedro Cano-Manuel.

Callamos que debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio contraído entre Joaquín Díaz Romero y Josefina Tinoco García, el 10 de Septiembre de 1900, en Cádiz, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, condenando a la demandada en rebeldía a estar y pasar por esta declaración y en las costas de este juicio. Y una vez firme este fallo, librese el correspondiente testimonio a los efectos procedentes del Registro civil.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en la forma legal prevenida al litigante rebelde si la parte actora no insta en plazo legal su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enriquez. Francisco Valera.—Pedro Cano-Manuel.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la demandada, en rebeldía, exiéndolo y firmo la presente en Cádiz a 24 de Junio de 1935.—El Secretario, José Luis Molina.—Visto bueno: el Presidente, Ramón Enriquez.

JC—658

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a la penada Doña Dolores Molina Jiménez, de veintidós años de edad, soltera, de oficio canastera, natural y vecina de Alcaudete; domiciliada últimamente en dicho pueblo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, para ser trasladada a la prisión provincial de Jaén y cumpla la pena que le fué impuesta en causa instruida en este Juzgado con el número 78 de 1931, sobre lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de referida penada, y caso de conseguirlo, sea puesta en el arresto de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real a 25 de Junio de 1935.—El Juez, José Espinosa.—Por mandado de S. S. (ilegible).

JO—8405

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras. Por medio del presente, ruego a

las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj y cadena, ignorándose la marca del primero, de plaqué oro, cuya tapa anterior va colocada a rosca, y en la posterior por dentro la marca, y la radena chapada de oro, de argolla corriente entrelina, sustraído todo ello al vecino de ésta Miguel Pérez Dueñas, en el paseo de la feria, de esta ciudad, en la noche del 11 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 181 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 17 de Junio de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—8406

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Jáfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Rodríguez, veintidós años, soltero, natural de Granada, en Damasquera, número 14, jornalero, hijo de Matilde, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de esta capital a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, por tener decretada su prisión en sumario número 490 de 1934, que en este Juzgado se sigue por el delito de estafa.

Almería, 22 de Junio de 1935.—El Juez, Francisco Jáfera Hernández.—El Secretario (ilegible).

JO—8407

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, interinamente Juez de primera instancia e instrucción de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Valentín Alvarez (a) "El Societes", para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en su contra y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan

a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Junio de 1935.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario (ilegible).

JO—8362

Don Pío Ruiz Jiménez, interinamente Juez de primera instancia e instrucción de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Emeterio Gallego Largo y Gallego Largo, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Vicenta, viudo, natural de Almodóvar del Campo, vecino de Puertollano, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las referidas al principio, y en el caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Jma. Audiencia de Ciudad Real.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Junio de 1935.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—8408

Don Pío Ruiz Jiménez, interinamente Juez de primera instancia e instrucción de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Colomer González, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en su contra y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, son: alto, grueso, calvo, acostumbra casi siempre llevar la cabeza destocada, viste traje claro y su edad aproximadamente puede ser de treinta a treinta y cinco años, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, a los fines procedentes del sumario que se le sigue con el número 85 de 1935, por estafa.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Junio de 1935.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—8409

Don Pío Ruiz Jiménez, interinamente Juez de primera instancia e instrucción de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Juan Manuel Hernández García, de veintisiete a veintiocho años, viste americana de pana negra, pantalón de pana de cordoncillo estrecho, delgado, estatura regular y algo cojo de una pierna, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en el sumario número 77 de 1935, sobre hurto, y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Junio de 1935.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario, Carlos Muñiz.
JO—8410

ALMUNIA (LA)

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido (Zaragoza).

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 44 del presente año, se instruye sumario sobre muerte, al parecer casual, del mendigo Pantaleón López Corrales, natural de Saelices, provincia de Cuenca, de cuarenta y tres años, hijo de Zoilo y de Valentina, sin domicilio, casado con Feña de Pedro, según los documentos que le fueron hallados, que falleció el 7 de Mayo último en el kilómetro 281, hectómetro 3, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, término de Chiberos; e ignorándose el paradero de su dicha viuda, de la que sólo se sabe que vive en Madrid, distrito de la Universidad, como criada de servicio, por el presente edicto se llama a tal viuda y a los hijos que tenga mayores de edad, para que manifiesten ante este Juzgado cuanto sepan sobre el caso, y se les ofrece el procedimiento de la causa, según el artículo 189 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Almunia, 21 de Junio de 1935.—El Secretario, Pascual Cordoba.—El Juez de instrucción, Luis Jiménez.
JO—8368

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFARNATEJO

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Alfarnatejo.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Emilio Ferrer Bermúdez, que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado que para la provisión de dicha plaza se anunció en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, se saca a concurso libre la provisión de dicha vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta Secretaría es de la clase C, que se resolverá con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias; que el término municipal consta de 679 habitantes de hecho y 687 de derecho, y que no tiene más emolumentos o asignación que los derechos de Arancel.

Alfarnatejo, 17 de Junio de 1935.—El Secretario accidental, Antonio Pascual.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez.
JO—8345

ASTORGA

Por la presente, se requiere a la ejecutada Faustina Sierra Fernández, de cuarenta y ocho años, cuyo último domicilio lo tuvo en León, y de ignorado paradero, para que en el término de quince días se persone en este Juzgado municipal de Astorga, a fin de ser reducida en arresto para que sufra el de quince días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra la misma con el número 150 del año corriente por hurto doméstico; apercibiéndola que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 21 de Junio de 1935.—El Secretario, Santos Martínez.
JO—8346

BEASAIN

Don Joaquín Gaytán de Ayala y Belarrosa, Juez municipal de esta villa de Beasain, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a turno correspondiente por término de treinta días, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del indicado plazo, a contar del siguiente día al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. La provisión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo presentar las solicitudes debidamente reintegradas y con las correspondientes pólizas de la Mutualidad judicial.

Debiendo advertir que este Municipio consta de 3.260 habitantes de hecho y 5.172 de derecho. Que no se perciben más derechos que los asignados en el Arancel.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", expido la presente en Bea-

sain a 21 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Joaquín Gaytán de Ayala.—El Secretario, Juan María Barrera.
JO—8347

CALZADILLA DE TERA

Don Ramón Nistal Lozano, Juez municipal de Calzadilla de Tera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y Decreto de 31 de Enero de 1934; se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los señores que se crean con derecho, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Benavente en el plazo indicado; haciendo constar que el agraciado no percibirá otros haberes que los señalados en los Aranceles vigentes cuando actúe por ausencia, incompatibilidad o enfermedad del propietario, y han de acompañar a las solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de aptitud y aprobación para el desempeño del cargo de Secretario, expedida por la Excm. Audiencia del territorio.

4.º Certificación de estar en posesión del cargo de suplente Secretario, expedida por el Juez municipal donde preste sus servicios, y

5.º La cédula personal del corriente ejercicio.

Quedan anulados y sin ningún valor ni efecto, cuantos edictos se hayan publicado para la provisión de esta vacante, con anterioridad a esta fecha, por no sujetarse a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Calzadilla de Tera a 18 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Ramón Nistal.—El Secretario, P. S. M., Demetrio Llamas.
JO—8349

CARCHELEJO

Don Antonio José Lombardo Valdivia, Juez municipal de Carchelejo, partido de Huelma, provincia de Jaén.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a dicho cargo, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de los quince días siguientes a la aparición de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén.

El Censo de población de este Municipio es de 3.272 habitantes de derecho, y la plaza que se anuncia no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Carchelejo a 22 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Antonio José Lombardo.

JO—8348

FRESNO DE LA RIVERA

Don Gerardo Salgado y Salgado, Juez municipal de esta villa de Fresno de la Rivera (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre en la forma determinada en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, y especialmente en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y los aspirantes dirigirán sus instancias ante el Juzgado municipal de esta villa en el plazo de quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a contar desde la fecha de su inserción en dichos periódicos oficiales; y últimamente lo han de verificar con los documentos exigidos por la ley, debidamente legalizados y reintegrados, llevando adherida la instancia una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, presentando igual certificación del acta de nacimiento con testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que, no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Fresno de la Rivera a 31 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Gerardo Salgado.—P. S. M., el Secretario, Mancio Muñoz.

JO—8355

GORDALIZA DEL PINO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad concurso libre en un plazo de quince días, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en este Juzgado dentro del indicado plazo. El agraciado no percibirá otros derechos que los del Arancel.

Gordaliza del Pino a 19 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Feliciano Pablos.

JO—8350

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 273 de orden del año 1935, contra José Mena Alcalde y otros, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Mena Alcalde, José Burgos Rodríguez y Adrián Irusta Aumendi, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Adrián Irusta Auzmen-

di, Juan Mena Alcalde y José Burgos Rodríguez, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados antes expresados, expido el presente, visado por S. S. y sellado en el del Juzgado en Madrid a 1.º de Junio de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JO—8358

MIANOS

Don Adolfo Pérez Lastiesas, Juez municipal de este pueblo de Mianos, partido de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia el mismo a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma y artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas a este Juzgado, haciendo saber que este pueblo consta de 207 habitantes y que el agraciado no tendrá otros derechos que los del Arancel.

Mianos, 14 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Adolfo Pérez.

Don Adolfo Pérez Lastiesas, Juez municipal de este pueblo de Mianos, partido de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia el mismo a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma y con los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado; haciéndose saber que este pueblo consta de 207 habitantes y que el agraciado no tendrá otros derechos que los del Arancel.

Mianos, 14 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Adolfo Pérez.

JO—8351

MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 550 del año actual sobre malos tra-

tos y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 16 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo-Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Cecilio Amaro Rodríguez, y como acusado Miguel Carrera Mena, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Miguel Carrera Mena a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia, conforme con su original citado, a que me refiero; y para que sirva de notificación en forma al acusado, Miguel Carrera Mena, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 29 de Junio de 1935.—El Secretario.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 556 del año actual sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 19 de Junio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, María Delgado Ruiz, y como acusada, Carmen Fernández Caivo, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la acusada Carmen Fernández Caivo, como autora de la falta cometida, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia, conforme con su original citado, a que me refiero; y para que sirva de notificación en forma a la acusada, Carmen Fernández Caivo, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 29 de Junio de 1935.—El Secretario.

JO—8352

NAVARDUN

Don Inocencio Garós Arruga, Juez municipal de Navardun, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia el mismo a concurso libre de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto

del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del cargo tiene lugar solamente con los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un Censo de población de 477 habitantes.

Navardún a 19 de Junio de 1935.—
El Juez municipal, Inocencio Garós.
JO—8354

RAFELCOFER

Don Salvador Mániz Rocher, Juez municipal del pueblo de Rafelcofer.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia, por Orden de la Superioridad, su provisión a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente día a su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, dirigiendo sus instancias al ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Gandía.

Se hace saber que esta población consta de 1.814 habitantes y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Rafelcofer a 18 de Junio de 1935.—El Juez, Salvador Mániz.—
Por su mandado, el Secretario accidental, J. Catalá.

JO—8356

SALT

Don José Xifra Xifra, Juez municipal de Salt, partido judicial y provincia de Gerona.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, y se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dicha plaza, presentar sus solicitudes con los documentos correspondientes, ante el Juzgado de primera instancia de este partido judicial, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", debiendo de advertir que esta población tiene un Censo de 5.196 habitantes, y los haberes son los que señalan los Aranceles vigentes. También se anuncia la vacante de la Secretaría suplente, en las mismas condiciones.

Salt, 18 de Junio de 1935.—El Juez municipal, José Xifra Xifra.

JO—8357

SAN CRISTOBAL DE LA POLAN- TERA

Don Manuel González Ferrero, Secretario del Juzgado municipal de San Cristóbal de la Polantera (León).

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco González Montaña, contra D. Marceliano Pérez de la Torre, sobre mordedura de un perro, se ha acordado en providencia de esta fecha, se cite por medio del presente al expresado denunciante Francisco González Montaña, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en San Cristóbal, Casa Consistorial, el día 26 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, para al celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al dicho denunciante Francisco González Montaña, natural de Noceda de Cabrera (León), hoy en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", con el visto bueno del Sr. Juez, en San Cristóbal de la Polantera a 21 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel González. Visto bueno: el Juez municipal, Victorino Frail.

JO—8358

TALAVERUELA

Don Isaac Tuñón González, Juez municipal de Talaveruela (Cáceres).

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por concurso libre, de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Jarandilla, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, ante dicho Juzgado superior, dentro de expresado plazo, y el que resulte agraciado sólo obtendrá los derechos de Arancel cuando actúe.

Este término consta de 809 habitantes de hecho y 861 de derecho.

Talaveruela a 19 de Junio de 1935. El Secretario, Eugenio Blázquez.—El Juez municipal, Isaac Tuñón.

JO—8192

VILLALBA DE LA LOMA

Don Ildefonso López del Pozo, Juez municipal de Villalba de la Loma.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal están vacantes

las plazas de Secretario y suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias. Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica, y acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 288 habitantes de hecho y 290 de derecho, y el Secretario solo percibe los ingresos que por Arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villalba de la Loma, 21 de Junio de 1935.—El Juez municipal, Ildefonso López.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—8359

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Don Francisco Jurado Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre los de su categoría, pudiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de instrucción de Archidona durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes serán reintegradas debidamente, adhiriéndose póliza de la Mutualidad judicial por valor de tres pesetas; advirtiéndose que los documentos que no estén expedidos dentro del territorio de la Audiencia territorial de Granada, deberán presentarse debidamente legalizados.

Se hace saber que este Municipio consta de 6.359 habitantes de hecho y 6.382 de derecho, según el último Censo de población, y que el Secretario sólo tiene como dotación los derechos de Arancel.

Dado en Villanueva de Algaidas a 6 de Junio de 1935.—El Juez, Francisco Jurado.—El Secretario interino, Antonio Ruiz Bandel.

JO—8360